

# Documentos de la Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión para derogar el Acuerdo Regional para esa Zona (Ginebra, 1963) (AF+) (Ginebra, 1989)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos Nº 1001 1020.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1001 a 1020, DL N° 1, DT N° 1 a 3.

This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) للاتصالات الدولي الاتحاد في والمحفوظات المكتبة قسم أجراه الضوئي بالمسح تصوير نتاج (PDF) الإلكترونية النسخة هذه والمحفوظات المكتبة قسم في المتوفرة الوثائق ضمن أصلية ورقية وثيقة من نقلاً

此电子版(PDF版本)由国际电信联盟(ITU)图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.



Documento 1001-S 17 de julio de 1989 Original: español

> francés inglés

Ginebra. Diciembre de 1989

SESION PLENARIA

## Nota del Secretario General

ORDEN DEL DIA DE LA CONFERENCIA

El orden del día de la Conferencia figura en la Resolución N.º 967 (modificada) aprobada por el Consejo de Administración.

El texto de esta Resolución se adjunta para facilitar su consulta.

R.E. BUTLER Secretario General

Anexo: 1



## ANEXO

R N.º 967 CONFERENCIA ADMINISTRATIVA REGIONAL DE LOS MIEMBROS DE LA UNION (modifi- PERTENECIENTES A LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSION PARA ABROGAR EL ACUERDO REGIONAL PARA LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSION (GINEBRA, 1963)

El Consejo de Administración,

## considerando

- a) que la Segunda Reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos elaborará un Acuerdo y un Plan asociado de frecuencias para su utilización en la radiodifusión de televisión en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos en las bandas de ondas métricas y decimétricas;
- b) que a partir de la fecha de la entrada en vigor del Acuerdo y Plan asociado de frecuencias a que se hace referencia en el precedente párrafo a) podría haber incompatibilidades entre este último Acuerdo y Plan y el Acuerdo Regional (Ginebra, 1963), por lo que se tiene la intención de derogar el Acuerdo Regional (Ginebra, 1963) y sustituirlo por el Acuerdo y Plan asociado de frecuencias a que se hace referencia en el precedente párrafo a);
- c) que el Artículo 7 del Acuerdo Regional (Ginebra, 1963) estipula que dicho Acuerdo sólo podrá ser revisado por una conferencia administrativa de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión, convocada según el procedimiento previsto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones;
- d) que ciertas partes del Acuerdo Regional (Ginebra, 1963) referentes a estaciones de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en ondas métricas fueron ya derogadas por el Acuerdo Regional de Ginebra, 1985, aprobado por los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión;
- e) que según el programa de conferencias y reuniones para 1988 y 1989 revisado y aprobado por el Consejo de Administración en su 41.ª reunión, la Segunda Reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos se debería celebrar durante el segundo semestre de 1989,

 $\frac{\text{considerando además}}{\text{carta DM-}1685 \text{ de } 8 \text{ de julio } 1987 \text{ y por telegrama de } 24 \text{ de junio de } 1988,$ 

resuelve que durante la Segunda Reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos, se reúna una Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión los días 4 y 5 de diciembre de 1989 y con el siguiente orden del día:

derogar las partes del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963) todavía en vigor y referentes a la radiodifusión de televisión,

encarga al Secretario General que tome las medidas oportunas para la reunión de esta Conferencia.



Documento 1002-S
17 de julio de 1989
Original: español
francés
inglés

Ginebra, Diciembre de 1989

## SESION PLENARIA

## Nota del Secretario General

## CREDENCIALES DE LAS DELEGACIONES

- 1. Según el artículo 67 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), la delegación enviada por un Miembro de la Unión a una Conferencia deberá estar debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en los números 381 a 387 del Convenio.
- 2. Para facilitar su consulta por la Conferencia, tengo el honor de acompañar en anexo el texto del mencionado artículo 67.

R.E. BUTLER Secretario General

Anexo: 1

#### ANEXO

## ARTÍCULO 67

## Credenciales de las delegaciones para las conferencias

- 380 1. La delegación enviada por un Miembro de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en los números 381 a 387.
- 2. (1) Las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.
- 382 (2) Las delegaciones enviadas a las conferencias administrativas estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el ministro competente en la materia de que trate la conferencia.
- 383 (3) A reserva de confirmación, con anterioridad a la firma de las Actas finales por una de las autoridades mencionadas en los números 381 ó 382, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el jefe de la misión diplomática del país interesado ante el gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en el país de la sede de la Unión, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el jefe de la delegación permanente del país interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
- 384 3. Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por las autoridades mencionadas en los números 381 a 383 y responden a uno de los criterios siguientes:
- 385 Si confieren plenos poderes a la delegación;
- Si autorizan a la delegación a representar a su gobierno, sin restricciones;
- Si otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas finales.
- 388 4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno, podrán ejercer el derecho de voto del Miembro interesado y firmar las Actas finales.
- 389 (2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas finales hasta que la situación se haya regularizado.

- 5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. Una comisión especial descrita en el número 471 verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que la misma especifique. La delegación de un Miembro de la Unión tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto, mientras la sesión plenaria de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.
- 6. Como norma general, los Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Miembro de la Unión poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 381 ó 382.
- 7. Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al presidente de la conferencia.
- 393 8. Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder.
- 9. No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero si se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para precisar las credenciales, hagan el presidente o la secretaría de la conferencia.



Ginebra, Diciembre de 1989

Documento 1003-S 27 de noviembre de 1989 Original: inglés

## Nota del Secretario General

#### PROYECTO DE PROTOCOLO

A falta de propuestas de los Miembros pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión, tengo el honor de presentar a la Conferencia el adjunto Proyecto de Protocolo por el que se abrogan las partes todavía en vigor del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963), preparado por la Secretaría General tras consultas con la IFRB.

Pekka TARJANNE Secretario General

Anexo: 1

#### Proyecto

# PROTOCOLO POR EL QUE SE ABROGAN LAS PARTES TODAVIA EN VIGOR DEL ACUERDO REGIONAL PARA LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSION (Ginebra, 1963)

## PREAMBULO

Los	delegados	de	las	administraciones	de:

reunidos en Ginebra en Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión, convocada de conformidad con el Artículo 63 en relación con el Artículo 62 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

<u>conscientes</u> de lo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963),

recordando la Resolución Nº 5 de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la Radiodifusión sonora en ondas métricas (Región 1 y parte de la Región 3) (Ginebra, 1984) y su ulterior Protocolo -que fue firmado en Ginebra el 13 de agosto de 1985 y que entró en vigor el 1 de julio de 1987- por el que se enmendaba el Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963),

teniendo en cuenta la Resolución Nº 967 del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, titulada "Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión para abrogar el Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963)",

adoptan, a reserva de la aprobación de sus respectivas administraciones, las disposiciones siguientes relativas a la abrogación de las partes todavía en vigor del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963) y contenidas en este Protocolo.

#### Definiciones

Los términos que a continuación se indican tienen en este Protocolo la significación que se señala:

- 1.1 <u>Unión</u>: Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- 1.2 <u>Secretario General</u>: Secretario General de la Unión.
- 1.3 <u>Convenio</u>: Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982).
- 1.4 <u>Reglamento</u>: El Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979) en su forma revisada y actualmente en vigor.
- 1.5 <u>Zona Africana de Radiodifusión</u>: La zona designada como tal en los números 400 a 403 del Reglamento, a saber:
  - a) Los países, las partes de países, los territorios y grupos de territorios africanos situados entre los paralelos 40° Sur y 30° Norte;
  - b) las islas del Océano Indico al oeste del meridiano 60° Este de Greenwich, situadas entre el paralelo 40° Sur y el arco de círculo máximo que pasa por los puntos de coordenadas 45° Este, 11°30′ Norte y 60° Este, 15° Norte;
  - c) las islas del Océano Atlántico al este de la línea B definida en el número 398 del presente Reglamento, situadas entre los paralelos 40° Sur y 30° Norte.

- 1.6 <u>Acuerdo (1963)</u>: El Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963) sobre la utilización de frecuencias por el servicio de radiodifusión en las bandas de ondas métricas y decimétricas.
- 1.7 <u>Protocolo de enmienda (1985)</u>: El Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo (1963) mediante la aprobación de algunas partes del mismo.
- 1.8 <u>Este Protocolo</u>: El presente Protocolo, por el que se abrogan las partes del Acuerdo todavía en vigor (1963).
- 1.10 <u>Administración</u>: Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y de sus Reglamentos.

Abrogación de las partes del Acuerdo (1963) todavía en vigor

Por este Protocolo se abrogarán las partes del Acuerdo (1963) que siguen en vigor por no haber sido abrogadas por el Protocolo de enmienda (1985).

#### ARTICULO 3

## Entrada en vigor de este Protocolo

Este Protocolo entrará en vigor el ...., a las 0001 horas UTC, es decir, en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo Regional (1989).

## Aprobación de este Protocolo

- 4.1 Todo Miembro de la Unión perteneciente a la Zona Africana de Radiodifusión y que sea parte en el Acuerdo (1963) y signatario de este Protocolo notificará su aprobación del mismo lo antes posible y, en todo caso, antes de su entrada en vigor (. . . . , a las 0001 horas UTC) al Secretario General, quien informará inmediatamente a los demás Miembros de la Unión.
- 4.2 Cualquier otro Miembro de la Unión perteneciente a la Zona Africana de Radiodifusión que sea signatario de este Protocolo podrá notificar su aprobación al Secretario General, quien informará inmediatamente a los demás Miembros de la Unión.

#### ARTICULO 5

#### Adhesión a este Protocolo

- 5.1 Todo Miembro de la Unión perteneciente a la Zona Africana de Radiodifusión que sea parte en el Acuerdo (1963) pero no signatario de este Protocolo queda invitado a adherirse a este último lo antes posible y a depositar, en todo caso antes de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo (. . . . , a las 0001 horas UTC), su instrumento de adhesión ante el Secretario General, quien informará directamente a los demás Miembros de la Unión.
- 5.2 La adhesión a este Protocolo no deberá comportar reserva alguna y será efectiva desde la fecha en que el Secretario General reciba el instrumento de adhesión.

## Aprobación del Acuerdo (1963) o adhesión al mismo

Se considerará que todo Miembro de la Unión perteneciente a la Zona Africana de Radiodifusión que apruebe o se adhiera al Acuerdo (1963) después de la adopción de este Protocolo ha aprobado también este Protocolo o se ha adherido al mismo.

EN FE DE LO CUAL, los delegados que suscriben de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión mencionados a continuación, firman, en nombre de las autoridades competentes de sus respectivos países, este Protocolo en un solo ejemplar redactado en árabe, español, francés e inglés; en caso de discrepancia, el texto francés hará fe. Este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión y el Secretario General enviará copia certificada conforme del mismo a cada uno de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión.

En Ginebra, a 5 de diciembre de 1989.



Ginebra, Diciembre de 1989

Documento 1004-S

4 de diciembre de 1989

Original : inglés

## Nota del Secretario General

## SECRETARIA DE LA CONFERENCIA

Secretario de la Conferencia Sr. J. Jipguep Vicesecretario General Secretario Ejecutivo Sr. X. Escofet Secretario Técnico Sr. M. Ahmad Secretario Administrativo Sr. J. Escudero Sesión plenaria Sr. D. Schuster Comisión 2 (Credenciales) Sr. X. Escofet Comisión 3 (Control del presupuesto) Sr. R. Prélaz Comisión 4 (Redacción) Sr. P.A. Traub

En función de las necesidades, se reforzará a ese personal con funcionarios destacados de la Sede de la Unión.

Pekka TARJANNE Secretario General



Ginebra. Diciembre de 1989

Documento 1005-S 4 de diciembre de 1989 Original: inglés

ESTRUCTURA DE LA
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA REGIONAL DE LOS MIEMBROS DE LA UNION
PERTENECIENTES A LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSION
PARA ABROGAR EL ACUERDO REGIONAL PARA LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSION
(Ginebra, 1963)

(aprobada en la primera sesión plenaria)

El orden del día de la Conferencia se halla en la Resolución  $N.^{\circ}$  967, adoptada por el Consejo de Administración en su 42.ª reunión y modificada en su 43.ª reunión y se reproduce abajo.

## Orden del día de la Conferencia:

Derogar las partes del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963) todavía en vigor y referentes a la radiodifusión de televisión.

Si bien es imperativo observar las disposiciones del Convenio, por consideraciones prácticas parece conveniente adoptar una estructura relativamente sencilla para una conferencia de una duración prevista de dos días. Cabe prever que la mayor parte de las deliberaciones de la Conferencia se desarollarán en la Sesión Plenaria.

Teniendo presentes los números 464 a 479, inclusive, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Nairobi, 1982, se sugieren las siguientes comisiones con sus correspondientes mandatos.

## Comisión l - Comisión de Dirección

#### Mandato:

Coordinar todos los asuntos relacionados con la ejecución sin problemas del trabajo, y planear el orden y el número de las sesiones, evitando en lo posible la superposición dado el número limitado de miembros de algunas delegaciones (números 468 y 469 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Nairobi, 1982).

•/••

## Comisión 2 - Comisión de Credenciales

#### Mandato:

Verificar las credenciales de las delegaciones y presentar sus conclusiones en la Sesión Plenaria en el plazo que ésta especifique (números 390 y 471 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Nairobi, 1982).

## Comisión 3 - Comisión de Control del Presupuesto

## Mandato:

Determinar la organización y las facilidades de que disponen los delegados, examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizado durante la Conferencia e informar en la Sesión Plenaria del gasto total estimado de la Conferencia, así como de los gastos estimados resultantes del cumplimiento de las decisiones de la Conferencia (números 476 a 479, inclusive, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Nairobi, 1982, y Resolución 48 de Nairobi).

## Comisión 4 - Comisión de Redacción

#### Mandato:

Perfeccionar la forma de los textos que han de incluirse en las Actas Finales de la Conferencia, sin alterar el sentido, para su presentación en la Sesión Plenaria (números 473 y 474 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Nairobi, 1982).

Pekka TARJANNE Secretario General



Ginebra, Diciembre de 1989

Documento 1006-S 28 de noviembre de 1989

Original: inglés

SESION PLENARIA

## Nota del Secretario General

ABROGACION DE LAS PARTES DEL ACUERDO PARA LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSION (GINEBRA, 1963) QUE ESTAN TODAVIA EN VIGOR Y SE REFIEREN A LA RADIODIFUSION DE TELEVISION

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia la nota anexa de la IFRB sobre la abrogación de las partes del Acuerdo para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963) que están todavía en vigor y se refieren a la radiodifusión de televisión.

> Pekka TARJANNE Secretario General

Anexo:1

CONF\AF\DOC\1006S.TXS

#### ANEXO

## ABROGACION DE LAS PARTES DEL ACUERDO PARA LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSION (GINEBRA, 1963) QUE ESTAN TODAVIA EN VIGOR Y SE REFIEREN A LA RADIODIFUSION DE TELEVISION

1. La Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión para abrogar el Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963) se reunirá los días 4 y 5 de diciembre de 1989 con el siguiente orden del día:

Derogar las partes del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963) todavía en vigor y referentes a la radiodifusión de televisión.

Esta derogación resulta necesaria ante el previsto Acuerdo y Plan asociado que elaborará la Segunda Reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos.

- 2. A este respecto, cabe indicar que el límite de frecuencia superior del Plan se sitúa en 862 MHz, en tanto que el Acuerdo que se va a derogar contiene asignaciones de frecuencia para la Zona Africana de Radiodifusión que llegan hasta los 960 MHz.
- 3. En la Región 1, la banda 862 960 MHz está atribuida a la radiodifusión solamente en la Zona Africana de Radiodifusión, con exclusión de Argelia, Egipto, Libia y Marruecos. Sin embargo, el número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones impone la condición de que el uso de esta banda por estaciones del servicio de radiodifusión se haga "de conformidad con las Actas Finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963). Esto significa que después de la entrada en vigor del protocolo por el que se deroguen las partes del Acuerdo Regional (Ginebra, 1963) todavía en vigor, la banda 862 960 MHz seguiría estando atribuida como se prevé en la primera frase del número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones, pero que las estaciones del servicio de radiodifusión que operen en dicha banda no podrían seguir funcionando de conformidad con lo que se estipula en la segunda frase del mismo número.
- 4. La Conferencia que se reúna para derogar el Acuerdo Regional, Ginebra, 1963, tendrá probablemente que considerar esta situación y tomar las medidas oportunas, que podrían consistir en adoptar, además del protocolo de derogación una Resolución, por la que se pida a una futura CAMR que modifique el número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones suprimiendo su segunda frase.
- 5. Se pide a la Conferencia que se reúna para derogar las disposiciones aún vigentes del Acuerdo Regional, Ginebra, 1963, que considere esta cuestión.

<u>Nota</u> - En la actualidad, no figura inscrita en el Registro ninguna asignación de radiodifusión en la banda 862 - 960 MHz a administraciones de Miembros pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión.



Ginebra, Diciembre de 1989

Documento 1007-S 28 de noviembre de 1989 Original: español

> francés inglés

#### SESION PLENARIA

## Nota del Secretario General

#### PERDIDA DEL DERECHO DE VOTO

Según las disposiciones del Convenio de Nairobi (1982), un Miembro pierde su derecho de voto en los siguientes casos:

- a) No tendrán derecho de voto los Gobiernos no signatarios que no se hayan adherido todavía al Convenio ni los Gobiernos signatarios que no hayan depositado un instrumento de ratificación al término de un período de dos años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio;
- b) Cuando un Miembro esté atrasado en sus pagos a la Unión mientras la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes (véase el número 117 del Convenio).

En la actualidad, por uno u otro de los motivos antes indicados y hasta que hayan regularizado su situación, no tienen derecho de voto los siguientes 9 Miembros:

País (en el orden alfabético francés)	R = no ha ratificado el (A = no se ha adherido al) Convenio	Atraso en el pago de sus contribuciones
COMORAS (República Federal Islámica de las)	A	_
GUINEA-BISSAU (República de)	A	×
GUINEA ECUATORIAL (República de)	_	x
LIBIA (Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista)	_	x
MAURITANIA (República Islámica de)	_	x
UGANDA (República de)	R	x
SANTO TOME Y PRINCIPE (República Democrática de)	_	x
SIERRA LEONA	_	x
SOMALI (República Democrática)	_	x

Pekka TARJANNE Secretario General



Ginebra, Diciembre de 1989

<u>Documento 1008-S</u> 29 de noviembre de 1989 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

## Nota del Secretario General

#### PROYECTO DE RECOMENDACION

Como continuación del Documento 1006, tengo el honor de presentar a la Conferencia para su consideración el texto de un proyecto de Recomendación titulado "Revisión del número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones", preparado conjuntamente por la IFRB y por la Secretaría General.

Pekka TARJANNE Secretario General

Anexo: 1

CONF\AF\DOC\1008S.TXS

#### **ANEXO**

#### **PROYECTO**

#### RECOMENDACION Nº [ ]

## Revisión del número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1989) para abrogar el Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963),

#### considerando

a) que la Segunda Reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas/decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos celebrada en paralelo a la presente Conferencia, ha finalizado sus tareas para la preparación de un Acuerdo y un Plan asociado (Acuerdo Regional, Ginebra, 1989) en las bandas:

47 - 68 MHz

174 - 230 MHz

230 - 238 MHz y 246 - 254 MHz

470 - 790 MHz

790 - 862 MHz

para su utilización por la radiodifusión de televisión;

- b) que a partir de la fecha de su entrada en vigor el Acuerdo mencionado en el <u>considerando a)</u> sustituirá de hecho, por lo que se refiere a la radiodifusión de televisión en la Zona Africana de Radiodifusión, al Acuerdo Regional, Ginebra, 1963;
- c) que determinadas partes del Acuerdo Regional, Ginebra, 1963 relativas a las estaciones de radiodifusión sonora en ondas métricas/decimétricas fueron abrogadas por el Protocolo que modifica el Acuerdo Regional (Ginebra, 1985) y que dicho Protocolo entró en vigor el 1 de julio de 1987;
- d) que esta Conferencia ha abrogado mediante el Protocolo adoptado las partes restantes del Acuerdo Regional, Ginebra, 1963 que todavía estaban en vigor y se referían a la radiodifusión de televisión;
- e) que la abrogación de las partes restantes del Acuerdo Regional, Ginebra, 1963 entrará en vigor el ......, a las 0001 UTC, es decir, cuando lo haga el Acuerdo Regional, Ginebra, 1989 y el Protocolo mencionado en el <u>considerando d</u>),

#### advirtiendo

1) que el Acuerdo Regional, Ginebra, 1989, no contiene disposiciones para la utilización de la banda 862 - 960 MHz, atribuida al servicio de radiodifusión en la Zona Africana de Radiodifusión, con exclusión de Argelia, Egipto, Libia y Marruecos, de conformidad con la primera oración del número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2) que de conformidad con la segunda oración del referido número 703, la explotación de estaciones de servicio de radiodifusión en la zona mencionada en el advirtiendo 1) se hará "de conformidad con las Actas Finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas métricas/decimétricas, Ginebra, 1963", que prevén la explotación de estaciones de televisión en la banda 862 - 960 MHz,

#### comprobando en consecuencia

que con la abrogación del Acuerdo Regional, Ginebra, 1963, mediante el Protocolo al que se hace referencia en los <u>considerando d) y e)</u>, la banda 862 - 960 MHz no podría continuar siendo utilizada de conformidad con la segunda oración del número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones, por las estaciones del servicio de radiodifusión en los países a los que está atribuida,

#### recomienda

que una futura Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente tome las medidas necesarias para modificar el número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones, por ejemplo, eliminando su segunda oración,

#### <u>pide</u>

al Consejo de Administración que tome las medidas necesarias para inscribir en el orden del día de una futura CAMR competente la revisión del número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones, que tenga en cuenta el contenido de la presente Recomendación.



Ginebra. Diciembre de 1989

Documento 1009-S 4 de diciembre de 1989 Original: francés

#### MESA DE LA CONFERENCIA

(tal como fue establecida por la primera sesión plenaria)

Presidente de la Conferencia

: Sr. Ahmed TOUMI (Marruecos)

<u>Vicepresidentes de la Conferencia</u> :

Sr. David E. MORDI (Nigeria)

Sr. Joseph BOYKOTA-ZOUKETIA (República

Centroafricana)

Sr. Gessese ABAI (Etiopía)

Sr. Benjamin RAKOTOARIVELO (Madagascar)

Comisión 1 (Dirección) : (constituida por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y los Presidentes y Vicepresidentes

de las demás Comisiones)

Comisión 2 (Credenciales) : Presidente

: Sr. Barthelemy AGNAN (Benín)

<u>Vicepresidente</u>: Sr. Habuji SOSOME (Botswana)

Comisión 3

(Control del presupuesto)

: Presidente

: Sr. Abdoh FAYOUMI (Egipto)

<u>Vicepresidente</u>: Sr. Assumani BIZIMANA (Rwanda)

Comisión 4 (Redacción) : Presidente

: Sr. Alain SCHLATTER (Francia)

Vicepresidentes: Sr. Carlos L. CRESPO MARTINEZ

(España)

Sr. Julius HOFF (Liberia)

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS CAR DES MEMBRES DE L'UNION APPARTENANT A LA ZONE AFRICAINE DE RADIODIFFUSION POUR ABROGER L'ACCORD RÉGIONAL POUR LA ZONE AFRICAINE DE RADIODIFFUSION

Genève, Décembre 1989

Document 1010-F/E/S 4 décembre 1989 Original : français

NOTE DU PRESIDENT DE LA COMMISSION 2 (POUVOIRS) NOTE BY CHAIRMAN OF COMMITTEE 2 (CREDENTIALS) NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 2 (CREDENCIALES)

Pouvoirs examinés et reconnus en règle par le Groupe de travail de la Commission pendant sa séance du 4 décembre 1989 (14 h 30).
 Credentials examined and found to be in order by the Working Group of the Committee during its meeting on 4 December 1989 (1430 hrs).
 Credenciales examinadas y reconocidas en regla por el Grupo de Trabajo de la Comisión en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 1989 (14.30 horas).

(Par ordre alphabétique francais)
(In French alphabetical order)
(Por orden alfabético francés)

Algérie / Algeria / Argelia Bénin / Benin / Benin Burkina Faso / Burkina Faso / Burkina Faso Cameroun / Cameron / Camerún Congo / Congo / Congo Côte d'Ivoire / Côte d'Ivoire / Côte d'Ivoire Egypte / Egypt / Egipto Espagne / Spain / España Ethiopie / Ethiopia / Etiopía France / France / Francia Gabon / Gabon / Gabón Ghana / Ghana / Ghana Kenya / Kenya / Kenya Libéria / Liberia / Liberia Libye / Libya / Libia Madagascar / Madagascar / Madagascar Mali / Mali / Malí Maroc / Morocco / Marruecos Maurice / Maurice / Mauricio Mozambique / Mozambique / Mozambique Nigéria / Nigeria / Nigeria Sénégal / Senegal / Senegal Swaziland / Swazilandia Tchad / Chad / Chad Zambie / Zambia / Zambia Zimbabwe / Zimbabwe / Zimbabwe

## - 2 -AF+/1010-F/E/S

2. Délégations enregistrées qui n'ont pas déposé de pouvoirs

Delegations registered which have not deposited credentials

Delegaciones registradas en la Conferencia que no han presentado credenciales

Botswana / Botswana / Botswana
Centrafricaine (Rép.) / Central African Republic / Centroafricana (Rep.)
Djibouti / Djibouti / Djibouti
Malawi / Malawi / Malawi
Mauritanie / Mauritania / Mauritania
Niger / Niger / Niger
Ouganda / Uganda / Uganda
Rwanda / Rwanda / Rwanda
Togo / Togo / Togo

3. Délégations de la Zone africaine non enregistrées à la Conférence Delegations of the African Area not registered at the Conference Delegaciones de la Zona africana no inscritas en la Conferencia

Angola / Angola / Angola Burundi / Burundi / Burundi Cap-Vert / Cape Verde / Cabo Verde Comores / Comoros / Comoras Gambie / Gambia / Gambia Guinée / Guinea / Guinea Guinée-Bissau / Guinea-Bissau / Guinea-Bissau Guinée équatorial / Equatorial Guinea / Guinea Ecuatorial Lesotho / Lesotho / Lesotho Namibie / Namibia / Namibia Royaume-Uni / United Kingdom / Reino Unido Sao Tomé-et-Principe / Sao Tome and Principe / Santo Tomé y Príncipe Sierra Leone / Sierra Leone / Sierra Leona Somalie / Somalia / Somalia Soudan / Sudan / Sudán Tanzanie / Tanzania / Tanzania Yémen (R.d.p. du) ) / Yemen (P.D.R. of) / Yemen (R.D.P. del) Zaīre / Zaire / Zaire

B. AGNAN
Président de la Commission 2



Ginebra, Diciembre de 1989

Corrigéndum 1 al Documento 1011-S 5 de diciembre de 1989 Original : inglés

## SESION PLENARIA

## MODIFICACION DEL INFORME DE LA COMISION 2 A LA SESION PLENARIA

(CREDENCIALES)

Se han de introducir los cambios siguientes en el anexo al Documento 1011 :

- punto 1, <u>insértese</u> "Mauritanie/Mauritania/Mauritania"
- punto 2, <u>suprímase</u> "Mauritanie/Mauritania/Mauritania"

B. AGNAN
Presidente de la Comisión 2



Ginebra, Diciembre de 1989

<u>Documento 1011-S</u>
4 de diciembre de 1989
<u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

## INFORME DE LA COMISION 2 A LA SESION PLENARIA

(CREDENCIALES)

De conformidad con su mandato establecido en el Documento 1005, la Comisión ha verificado las credenciales depositadas por las delegaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 67 del Convenio de Nairobi (1982).

Las conclusiones de la Comisión figuran en el anexo al presente documento y se someten a la sesión plenaria para su aprobación.

B. AGNAN Presidente de la Comisión 2

Anexo: 1

#### ANNEXE - ANNEX - ANEXO

1. Pouvoirs reconnus en règle (les délégations de ces pays sont habilitées à signer les Actes finals)

Credentials found to be in order (the delegations of these countries are entitled to sign the Final Acts)

Credenciales reconocidas en regla (las Delegaciones de estos países pueden firmar las Actas Finales)

Algérie / Algeria / Argelia Bénin / Benin / Benin Burkina Faso / Burkina Faso / Burkina Faso Cameroun / Cameroon / Camerún Congo / Congo / Congo Côte d'Ivoire / Côte d'Ivoire / Côte d'Ivoire Egypte / Egypt / Egipto Espagne / Spain / España Ethiopie / Ethiopia / Etiopía France / France / Francia Gabon / Gabon / Gabon Ghana / Ghana / Ghana Kenya / Kenya / Kenya Libéria / Liberia / Liberia Libye / Libya / Libia Madagascar / Madagascar / Madagascar Mali / Mali / Malí Maroc / Morocco / Marruecos Maurice / Maurice / Mauricio Mozambique / Mozambique / Mozambique Nigéria / Nigeria / Nigeria Sénégal / Senegal / Senegal Swaziland / Swazilandia Tchad / Chad / Chad Zambie / Zambia / Zambia Zimbabwe / Zimbabwe / Zimbabwe

2. Délégations enregistrées qui n'ont pas déposé de pouvoirs (les délégations de ces pays ne sont pas habilitées à signer les Actes finals)

Delegations registered which have not deposited credentials (the delegations of these countries are not entitled to sign the Final Acts)

Delegaciones registradas en la Conferencia que no han presentado credenciales (las Delegaciones de estos países no estan facultadas para firmar las Acts Finales

Botswana / Botswana / Botswana
Centrafricaine (Rép.) / Central African Republic / Centroafricana (Rep.)
Djibouti / Djibouti / Djibouti
Malawi / Malawi / Malawi
Mauritanie / Mauritania / Mauritania
Niger / Niger / Niger
Ouganda / Uganda / Uganda
Rwanda / Rwanda / Rwanda
Togo / Togo / Togo

## Pour information - For information - Para información

3. Délégations de la Zone africaine non enregistrées à la Conférence Delegations of the African Area not registered at the Conference Delegaciones de la Zona africana no inscritas en la Conferencia

Angola / Angola / Angola Burundi / Burundi / Burundi Cap-Vert / Cape Verde / Cabo Verde Comores / Comoros / Comoras Gambie / Gambia / Gambia Guinée / Guinea / Guinea Guinée-Bissau / Guinea-Bissau / Guinea-Bissau Guinée équatoriale / Equatorial Guinea / Guinea Ecuatorial Lesotho / Lesotho / Lesotho Namibie / Namibia / Namibia Royaume-Uni / United Kingdom / Reino Unido Sao Tomé-et-Principe / Sao Tome and Principe / Santo Tomé y Príncipe Sierra Leone / Sierra Leone / Sierra Leona Somalie / Somalia / Somalia Soudan / Sudan / Sudán Tanzanie / Tanzania / Tanzania Yémen (R.d.p. du) ) / Yemen (P.D.R. of) / Yemen (R.D.P. del) Zaīre / Zaire / Zaire



Documento 1012-S 4 de diciembre de 1989

Ginebra, Diciembre de 1989

#### SESION PLENARIA

## <u>Informe del Presidente de la</u> <u>Comisión de control del presupuesto</u>

El número 476 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi, 1982, prevé que al inaugurarse una conferencia o reunión, la Sesión Plenaria designará una Comisión de control del presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados y de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión.

La organización y los medios de la Conferencia AFBC y de la presente conferencia han sido ya examinados por la Comisión de control del presupuesto de la Conferencia AFBC, que no ha puesto reparo alguno.

Por lo que respecta a las cuentas de la presente conferencia, el Consejo de Administración consideró que los gastos suplementarios ocasionados por la misma eran insignificantes con relación al coste de la Conferencia AFBC, por lo que decidió imputar dichos gastos suplementarios a las cuentas de la Conferencia AFBC.

Se pide a la Sesión Plenaria que tome nota de este informe.

Presidente de la Comisión 3 Abdoh FAYOUMI



Documento 1013-S 4 de diciembre de 1989

Ginebra, Diciembre de 1989

B.1

SESION PLENARIA

## PRIMERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en  $\underline{\text{primera lectura}}$ :

<u>Origen</u>	Documento	<u>Título</u>
SG	1003	Protocolo
SG	1008	Recomendación

A. SCHLATTER Presidente de la Comisión 6

Anexo: 5 páginas

CONF\AF\DOC\1013S.TXS

## PROTOCOLO POR EL QUE SE DEROGAN LAS PARTES AUN EN VIGOR DEL ACUERDO REGIONAL PARA LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSION (Ginebra, 1963)

#### PREAMBULO

Los delegados de las administraciones de:

[lista de los países]

cuyas firmas figuran a continuación, reunidos en Ginebra en Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión, convocada de conformidad con el Artículo 63 en relación con el Artículo 62 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

<u>conscientes</u> de lo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963),

recordando la Resolución Nº 5 de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión sonora en ondas métricas (Región 1 y parte de la Región 3) (Ginebra, 1984) y su posterior Protocolo -que fue firmado en Ginebra el 13 de agosto de 1985 y que entró en vigor el 1 de julio de 1987- por el que se enmendaba el Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963),

teniendo en cuenta la Resolución Nº 967 del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, titulada "Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión para abrogar el Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963)",

adoptan, a reserva de la aprobación de sus respectivas administraciones, las disposiciones siguientes relativas a la derogación de las partes todavía en vigor del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963) y contenidas en el presente Protocolo.

#### ARTICULO 1

## Definiciones

Los términos que a continuación se indican tienen en el presente Protocolo la significación que se señala:

- 1.1 <u>Unión</u>: Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- 1.2 <u>Secretario General</u>: Secretario General de la Unión.

- 1.3 <u>Convenio</u>: Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982).
- 1.4 <u>Reglamento</u>: El Reglamento de Radiocomunicaciones vigente en el momento de la firma del presente Protocolo.
- 1.5 <u>Zona Africana de Radiodifusión</u>: La zona designada como tal en los números 400 a 403 del Reglamento, a saber:
  - a) Los países, las partes de países, los territorios y los grupos de territorios africanos situados entre los paralelos 40° Sur y 30° Norte:
  - b) las islas del Océano Indico al oeste del meridiano 60° Este de Greenwich, situadas entre el paralelo 40° Sur y el arco de círculo máximo que pasa por los puntos de coordenadas 45° Este, 11°30' Norte y 60° Este, 15° Norte;
  - c) las islas del Océano Atlántico al este de la línea B definida en el número 398 del Reglamento, situadas entre los paralelos 40° Sur y 30° Norte.
- 1.6 <u>Acuerdo (1963)</u>: El Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963) sobre la utilización de frecuencias por el servicio de radiodifusión en las bandas de ondas métricas y decimétricas.
- 1.7 <u>Protocolo de enmienda (1985)</u>: El Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo (1963) mediante la derogación de algunas partes del mismo.
- 1.8 <u>El presente Protocolo</u>: El presente Protocolo, por el que se derogan las partes aún vigentes del Acuerdo (1963).
- 1.9 <u>Acuerdo Regional (1989)</u>: El Acuerdo Regional sobre la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos.
- 1.10 <u>Administración</u>: Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y de sus Reglamentos.

#### ARTICULO 2

Derogación de las partes del Acuerdo (1963) aún vigentes

Por el presente Protocolo se derogan las partes del Acuerdo (1963) que siguen en vigor por no haber sido derogadas por el Protocolo de enmienda (1985).

## ARTICULO 3

## Entrada en vigor del presente Protocolo

El presente Protocolo entrará en vigor el  $\star$  , a las 0001 horas UTC, es decir, en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo Regional (1989).

<sup>\*</sup> Nota - La Conferencia AF+ encomienda a la Secretaría General la inserción de la fecha precisa de entrada en vigor del Acuerdo Regional (Ginebra, 1989) que decida la Conferencia AFBC(2).

Aller Markey Francisco

a the state of the second at the contract of

#### ARTICULO 4

#### Aprobación del presente Protocolo

- 4.1 Todo Miembro de la Unión perteneciente a la Zona Africana de Radiodifusión que sea parte en el Acuerdo (1963) y signatario del presente Protocolo notificará al Secretario General su aprobación del mismo lo antes posible y, en todo caso, antes de su entrada en vigor. El Secretario General informará inmediatamente a los demás Miembros de la Unión.
- 4.2 Cualquier otro Miembro de la Unión perteneciente a la Zona Africana de Radiodifusión que sea signatario del presente Protocolo podrá notificar su aprobación al Secretario General, quien informará inmediatamente a los demás Miembros de la Unión.

#### ARTICULO 5

#### Adhesión al Protocolo

- 5.1 Todo Miembro de la Unión perteneciente a la Zona Africana de Radiodifusión, que sea parte en el Acuerdo (1963) pero no signatario del presente Protocolo, queda invitado a adherirse a este último lo antes posible y a depositar, en todo caso antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, su instrumento de adhesión ante el Secretario General, quien informará directamente a los demás Miembros de la Unión.
- 5.2 La adhesión a este Protocolo se efectuará sin reserva alguna y será efectiva desde la fecha en que el Secretario General reciba el instrumento de adhesión.

#### ARTICULO 6

and the first of the

Se considerará que todo Miembro de la Unión perteneciente a la Zona Africana de Radiodifusión, que apruebe o se adhiera al Acuerdo (1963) después de la adopción del presente Protocolo, aprueba también el presente Protocolo o se adhiere al mismo.

EN FE DE LO CUAL, los delegados que suscriben de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión mencionados a continuación, firman, en nombre de las autoridades competentes de sus respectivos países, este Protocolo en un solo ejemplar redactado en árabe, español, francés e inglés; en caso de discrepancia, el texto francés hará fe. Este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión y el Secretario General enviará copia certificada fehaciente del mismo a cada uno de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión.

and the first of the state of the second of

En Ginebra, a 5 de diciembre de 1989.

#### RECOMENDACION

## Revisión del número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia Administrativa Regional (Ginebra, 1989) de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión para derogar el Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963),

#### <u>considerando</u>

que la Segunda Reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos, celebrada al mismo tiempo que la presente Conferencia, ha preparado un Acuerdo y un Plan asociado (Acuerdo Regional de Ginebra, 1989) en las bandas:

47 - 68 MHz

174 - 230 MHz\*

[230 - 238 MHz y 246 - 254 MHz]\*\*

470 - 790 MHz

790 - 862 MHz

para su utilización por la radiodifusión de televisión;

- b) que, a partir de la fecha de su entrada en vigor, el Acuerdo mencionado en el considerando a) sustituirá de hecho, por lo que se refiere a la radiodifusión de televisión en la Zona Africana de Radiodifusión, al Acuerdo Regional (Ginebra, 1963);
- que las partes del Acuerdo Regional (Ginebra, 1963), relativas a las estaciones de radiodifusión sonora en ondas métricas y decimétricas fueron derogadas por el Protocolo que modifica el Acuerdo Regional (Ginebra, 1985), y que dicho Protocolo entró en vigor el 1 de julio de 1987;
- que esta Conferencia deroga, mediante el Protocolo que adopta, las partes restantes del Acuerdo Regional (Ginebra, 1963), que todavía están en vigor y se refieren a la radiodifusión de televisión;
- que la derogación de las partes restantes del Acuerdo Regional (Ginebra, 1963), entrará en vigor el \*\*\*, a las 0001 UTC, es decir, al mismo tiempo que el Acuerdo Regional de Ginebra, 1989, y el Protocolo mencionado en el considerando d),

<sup>[162/170]/230</sup> para el Reino de Marruecos de conformidad con el número 615 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

<sup>\*\*</sup> Véase el número 635 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

<sup>\*\*\*</sup> Nota - La Conferencia AF+ encomienda a la Secretaría General la inserción de la fecha precisa de entrada en vigor del Acuerdo Regional (Ginebra, 1989) que decida la Conferencia AFBC(2).

#### <u>advirtiendo</u>

- 1. que el Acuerdo Regional de Ginebra, 1989, no contiene disposiciones sobre la utilización de la banda 862 960 MHz atribuida al servicio de radiodifusión en la Zona Africana de Radiodifusión, con excepción de Argelia, Egipto, Libia y Marruecos, de conformidad con la primera frase del número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- 2. que, de conformidad con la segunda frase del referido número 703, las estaciones del servicio de radiodifusión en la zona mencionada en el <u>advirtiendo l</u> "funcionarán de conformidad con las Actas Finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963)", que prevén la explotación de estaciones de radiodifusión en la banda 862 960 MHz,

#### comprobando en consecuencia

que, con la derogación del Acuerdo Regional (Ginebra, 1963), mediante el Protocolo al que se hace referencia en los <u>considerando d</u>) <u>y e</u>), la banda 862 - 960 MHz no puede ser utilizada en lo sucesivo de conformidad con la segunda frase del número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones por las estaciones del servicio de radiodifusión de televisión en los países que la tienen atribuida.

#### recomienda

que una futura conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones (CAMR) competente adopte las medidas necesarias para modificar el número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones, por ejemplo eliminando su segunda frase,

#### pide

al Consejo de Administración que adopte las medidas necesarias para inscribir en el orden del día de una futura CAMR competente la revisión del número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta la presente Recomendación.



Ginebra, Diciembre de 1989

Documento 1014-S 4 de enero de 1990 Original: francés

#### SESION PLENARIA

**ACTA** 

DE LA

## PRIMERA SESION PLENARIA

Lunes 4 de diciembre de 1989, a las 09.35 horas

<u>Presidente</u>: Sr. K. GNASSOUNOU-AKPA (República de Togo), Decano de la Conferencia después: Sr. A. TOUMI (Reino de Marruecos)

Asuntos tratados	<u>Documentos</u>
1. Apertura de la reunión	- -
2. Elección del Presidente de la Conferencia	-
3. Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia	-
4. Alocución del Vicesecretario General	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
5. Estructura de la Conferencia	DT/1
6. Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones	
7. Composición de la Secretaría de la Conferencia	· -
8. Fecha en que la Comisión de Credenciales deberá someter sus conclusiones	-
9. Examen del proyecto de Protocolo	1003
10. Abrogación de las partes del Acuerdo para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963) que están todavía en vigor y se refieren a	
la radiodifusión de televisión	1006
11. Examen del proyecto de Recomendación	1008

CONF\AF\DOC\1014S.TXS

## 1. Apertura de la reunión

El Decano de la Conferencia, Sr. K. Gnassounou-Akpa, declara abierta la reunión.

## 2. <u>Elección del Presidente de la Conferencia</u>

2.1 El <u>Vicesecretario General</u> anuncia que, como resultado de la reunión de Jefes de delegación, se propone elegir al Sr. A. Toumi (Reino de Marruecos) para presidir la Conferencia.

Así se acuerda.

- 2.2 El <u>Decano de la Conferencia</u> felicita, como Presidente provisional, al Sr. Toumi por su elección, y le invita a ocupar la presidencia.
  - El Sr. Toumi ocupa la presidencia.
- 2.3 El <u>Presidente</u> pronuncia la alocución que se reproduce en el Anexo 1 a la presente acta.
- 2.4 El <u>delegado de Senegal</u> dice que su Delegación se felicita por la elección del Sr. Toumi, en razón de sus propios méritos y de la importante función de Marruecos en el mundo, y en particular en Africa. Se declara convencido de que, gracias a él, los trabajos de la Conferencia se desarrollarán en las mejores condiciones.
- 2.5 El <u>Presidente</u> da las gracias al delegado de Senegal y formula votos por el desarrollo de las redes de televisión en el continente africano.
- 3. <u>Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia</u>
- 3.1 El <u>Vicesecretario General</u> anuncia que, como resultado de la reunión de Jefes de delegación, se ha propuesto designar cuatro Vicepresidentes, a saber, los Sres. D. Mordi (Nigeria), J. Boykota-Zoukeia (República Centroafricana), G. Abai (Etiopía) y B. Rakoto Arielo (Madagascar).

Así se <u>acuerda</u>.

- 4. <u>Alocución del Vicesecretario General</u>
- 4.1 El <u>Vicesecretario General</u> pronuncia la alocución que se reproduce en el Anexo 2 a la presente acta.
- 5. <u>Estructura de la Conferencia</u> (Documento DT/1)
- 5.1 El <u>Vicesecretario General</u> presenta el Documento DT/1, en el que se propone una estructura reducida, a saber, la Comisión de Dirección, la Comisión de Credenciales, la Comisión de Control del Presupuesto y la Comisión de Redacción, e invita a que se adopte la estructura propuesta.

Así se acuerda.

#### 6. Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones

El Vicesecretario General dice que, como resultado de la reunión de Jefes de delegación, se ha propuesto elegir a los siguientes Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones:

## Comisión 1 (Dirección)

Constará del Presidente y de los Vicepresidentes de la Conferencia, así como de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones.

## Comisión 2 (Credenciales)

Sr. B. Agnan (Benin) Vicepresidente: Sr. H. Sosome (Botswana)

Comisión 3 (Control del Presupuesto)

Presidente: Sr. A. Fayoumi (Egipto) Vicepresidente: Sr. A. Bizimana (Rwanda)

Comisión 4 (Redacción)

Presidente: Sr. A. Schlatter (Francia)

Vicepresidentes: Sr. C.L. Crespo Martinez (España)

Sr. J.F. Hoff (Liberia)

Así se acuerda.

Secretario de la Conferencia

#### 7. Composición de la Secretaría de la Conferencia

El Vicesecretario General informa a los delegados que la Secretaría de la Conferencia tendrá la siguiente composición:

Sr. J. Jipguep Vicesecretario General Sr. X. Escofet Secretario Ejecutivo Secretario Técnico Sr. M. Ahmad Secretario Administrativo Sr. J. Escudero Sr. D. Schuster <u>Sesión plenaria</u> Sr. X. Escofet Comisión 2 (Credenciales)

Comisión 3 (Control del Presupuesto) Sr. R. Prélaz Comisión 4 (Redacción) Sr. P.A. Traub

Se toma nota de la composición de la Secretaría de la Conferencia.

- Fecha en que la Comisión de Credenciales deberá someter sus conclusiones 8.
- El <u>Vicesecretario General</u> indica que la Comisión de Credenciales podrá someter sus conclusiones antes de la firma de las Actas Finales de la Conferencia, el martes 5 de diciembre por la tarde.

Así se acuerda.

- 9. <u>Examen del proyecto de Protocolo</u> (Documento 1003)
- 9.1 El <u>Vicesecretario General</u> señala que los miembros no han sometido Contribuciones sobre este punto del orden día, por lo que el Secretario General ha elaborado un proyecto de Protocolo para derogar las partes en vigor del Acuerdo regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963), después de consultar al órgano de la Unión encargado de la aplicación del Acuerdo, es decir, la IFRB.
- 9.2 El <u>Presidente</u> invita a los delegados a examinar el proyecto de Protocolo artículo por artículo.

Título: se aprueba.

Preámbulo: se aprueba.

## <u>Artículo 1</u> (Definición)

- 9.3 El <u>delegado de Argelia</u> propone suprimir las palabras "(Ginebra, 1979) en su forma revisada y". Es apoyado por los <u>delegados de Malí</u> y <u>del Congo</u>.
- 9.4 El <u>delegado de Swazilandia</u> sugiere utilizar la redacción del punto 1.6 del Documento DT/10 de la Conferencia AFBC(2). Es apoyado por los <u>delegados</u> <u>de Côte d'Ivoire</u>, <u>Zimbabwe</u> y <u>Libia</u>.
- 9.5 El <u>Asesor Jurídico</u> indica que la redacción del punto 1.6 del Documento DT/10 comprende referencias inútiles en lo que respecta a la presente Conferencia, cuya finalidad es exclusivamente derogar las partes en vigor del Acuerdo regional (Ginebra, 1963). Sugiere la siguiente fórmula: "El Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor en el momento de la firma del presente Protocolo". La sugerencia es apoyada por los <u>delegados de Nigeria</u>, <u>Argelia</u> y <u>Kenya</u>.
- 9.6 El <u>Presidente</u> pregunta al delegado de Swazilandia si puede aceptar esa fórmula.
- 9.7 Después de escuchar las explicaciones del <u>Vicesecretario General</u>, el <u>delegado</u> <u>de Swazilandia</u> no insiste en mantener su propuesta.
- 9.8 El <u>delegado de Francia</u> se refiere al punto 1.7 y propone suprimir la palabra "présent" en la primera línea del texto francés, por parecerle superfluo el término.

Así se <u>acuerda</u>.

Se <u>aprueba</u> el Artículo 1.

Artículo 2: se aprueba.

#### Artículo 3

9.9 El <u>Vicesecretario General</u> señala que queda por precisar la fecha de entrada en vigor del Protocolo, y el <u>Asesor Jurídico</u> indica un problema que podría plantearse: en el caso de que no se conociera la fecha exacta el día siguiente por la tarde, en el momento de la firma de las Actas Finales de la Conferencia, convendría prever la posibilidad de encargar al Secretario General que insertara la fecha adoptada por la Conferencia AFBC(2) para la entrada en vigor del Acuerdo regional (Ginebra, 1989). En casos análogos se ha tomado ya esa decisión.

Así se acuerda.

Se <u>aprueba</u> el Artículo 3.

Artículo 4: se aprueba, con la misma observación que para el Artículo 3.

Artículo 5: se aprueba, con la misma observación que para el Artículo 3.

Artículo 6: se aprueba.

Se <u>aprueba</u> el proyecto de Protocolo (Documento 1003), que se transmitirá a la Comisión de Redacción.

- 10. Abrogación de las partes del Acuerdo para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra 1963) que están todavía en vigor y se refieren a la radiodifusión de televisión (Documento 1006)
- El representante de la IFRB (Sr. Bellchambers) presenta el Documento 1006 y subraya que el límite superior de la frecuencia según la cual se establecerá el Plan está fijado en 862 MHz, en tanto que el Acuerdo (Ginebra, 1963) que se trata de abrogar se refiere a asignaciones de frecuencia que van hasta 960 MHz para la Zona Africana de Radiodifusión. Sin embargo, en la Región 1, la banda 862 - 960 MHz está atribuida a la radiodifusión en la Zona Africana de Radiodifusión, sin incluir Argelia, Egipto, Libia y Marruecos. Pero en el número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones se estipula que la utilización de esta banda por estaciones de servicio de radiodifusión debe conformarse a las Actas Finales de la Conferencia de Ginebra de 1963. Por tanto, después de la entrada en vigor del Protocolo por el que se abrogan las partes todavía en vigor del Acuerdo regional de Ginebra (1963), la banda 862 - 960 MHz seguirá atribuida a la radiodifusión, sin incluir los cuatro países citados, en tanto que las estaciones del servicio de radiodifusión que explotan esa banda no podrán utilizarse ya como lo estipula la segunda frase del número 703. Por consiguiente, en el documento se propone adoptar una Resolución para completar el Protocolo de abrogación y encargar a una futura CAMR que suprima la segunda frase del número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

No habiendo observaciones, se aprueba el Documento 1006.

- 11. <u>Examen del proyecto de Recomendación</u> (Documento 1008)
- 11.1 El <u>Asesor Jurídico</u> señala tres errores en el texto francés: 1) en la tercera línea de la primera página, hay que sustituir "numéro 103" por "numéro 703": 2) en la página 3, tercera línea, hay que sustituir "sera" por "doit être"; 3) en la página 3, en "<u>recommande</u>", hay que sustituir en la tercera línea "notamment" por "par exemple", para armonizarlo con el texto inglés.

## Apartado a) del considerando

- 11.2 El <u>delegado de Zimbabwe</u> propone agregar en la primera línea, después de "regional", las palabras "de Radiocomunicaciones", y poner entre corchetes las bandas 230 238 MHz y 246 254 MHz, en espera de la decisión que adopte la Conferencia AFBC(2).
- 11.3 El <u>delegado de Argelia</u> estima que si se agregan las palabras "de Radiocomunicaciones" habrá que modificar la totalidad de los textos de la Conferencia.

- 11.4 El <u>delegado de Marruecos</u> señala que las bandas utilizadas para la radiodifusión de televisión en su país comienzan a 170 MHz. Pide, pues, que se ponga frente a las bandas 174 230 MHz un asterisco, remitiendo a una nota al pie en que se indique que esas bandas se utilizan de conformidad con el número 615 del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 11.5 El <u>representante de la IFRB</u> (Sr. Bellchambers) cree que la banda 170 174 MHz no figura en la lista de las que han de planificarse. Piensa que Marruecos puede utilizar esa parte, pero desearía algunas precisiones.
- 11.6 El <u>delegado de Marruecos</u> responde que la utilización de esta banda se ha coordinado con los países vecinos a petición del suyo.
- 11.7 El <u>delegado de Argelia</u> recuerda que en el considerando a) ciertas bandas sólo se atribuyen a un pequeño número de países, y que conviene indicarlo en una nota al pie. En el Artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones se precisa que sólo algunos países utilizan atribuciones adicionales, por lo que deben enumerarse esos países.
- 11.8 El <u>delegado de Côte d'Ivoire</u> dice que la banda de que se trata no figura en el orden del día de la Conferencia AFBC(2). Además, señala que, según los trabajos de la Comisión 5 de la Conferencia AFBC(2) (Documento 91), la planificación concierne a las bandas 174 230 MHz, 230 238 MHz y 246 254 MHz. La mención de esta banda de 170 174 MHz en la presente Conferencia no se conformaría a las disposiciones de la AFBC(2).
- 11.9 El <u>representante de la IFRB</u> (Sr. Bellchambers) comparte totalmente la opinión del delegado de Côte d'Ivoire, y estima que no hay que mencionar, en el considerando 1, la adición propuesta por el delegado de Marruecos.
- 11.10 El <u>delegado de Marruecos</u> insiste en que el Plan contendrá la indicación de banda de frecuencia 170 174 MHz, y que la atribución de frecuencias en esta banda se ha coordinado con los países vecinos. Habrá, pues, divergencia entre los términos del Acuerdo de 1963 y el contenido del Plan, y desea que se indique que, de conformidad con el número 615 del Reglamento de Radiocomunicaciones, Marruecos utiliza esta atribución suplementaria.
- 11.11 El <u>representante de la IFRB</u> (Sr. Bellchambers) señala que la propuesta del delegado de Marruecos no afecta a la Recomendación que figura en el documento que se está estudiando, sea cual fuere la decisión que adopte la Conferencia AFBC(2).

Tras estas explicaciones, se <u>acuerda</u> incluir en el proyecto de Recomendación la nota propuesta por el delegado de Marruecos.

## Apartado b) del considerando

- 11.12 El <u>delegado de Argelia</u> pide que se indique también que las bandas 230 238 MHz y 246 254 MHz sólo conciernen a cierto número de países. Sin embargo, no insistirá en que se agreguen las palabras "de Radiocomunicaciones" después de "regional", y expresa la esperanza de que el delegado de Zimbabwe renuncie a su propuesta.
- 11.13 El <u>Vicesecretario General</u> indica que se ha decidido en la Conferencia AFBC(2) agregar las palabras "de Radiocomunicaciones" después de "regional", a raíz de un debate mantenido en la Comisión 4.

- 11.14 El <u>Asesor Jurídico</u> señala que la adición de las palabras "de Radiocomunicaciones" plantearía problemas, porque entonces habría que modificar todo un texto ya impreso. La palabra "radiodifusión", que figura en el apartado a) del considerando, implica automáticamente que se trata de radiocomunicaciones.
- 11.15 El <u>delegado de Côte d'Ivoire</u> propone encargar al Secretario General que agregue el término apropiado que adopte la Conferencia.
- 11.16 El <u>delegado de Swazilandia</u>, que ha participado en los trabajos de la Comisión 5 de la AFBC(2), en la que se decidió incluir la expresión "de Radiocomunicaciones", comprende perfectamente las preocupaciones del delegado de Argelia y del Asesor Jurídico, pero se asocia a la propuesta del delegado de Côte d'Ivoire en el sentido de encargar al Secretario General que complete el documento con el término apropiado adoptado por la Conferencia.
- 11.17 El <u>delegado de Kenya</u> está totalmente de acuerdo en que se agregue "de Radiocomunicaciones", pero apoya la propuesta del delegado de Côte d'Ivoire.

Se <u>aprueba</u> la propuesta del delegado de Côte d'Ivoire, apoyada por los delegados de Swazilandia y Kenya.

Se <u>aprueban</u> los apartados c), d) y e) del considerando.

Se aprueba el punto 1.

11.18 Se <u>aprueba</u> el punto 2, con las modificaciones propuestas por el Asesor Jurídico en la versión francesa.

Se <u>aprueba</u> el párrafo <u>comprobando en consecuencia</u>.

Se  $\underline{\text{aprueba}}$  el párrafo  $\underline{\text{recomienda}}$ , con las modificaciones introducidas por el Asesor Jurídico en la versión francesa.

Se aprueba el párrafo pide.

Se <u>aprueba</u> el proyecto de Recomendación (Documento 1008), así modificado, que se transmitirá a la Comisión de Redacción.

Se levanta la sesión a las 11.30 horas.

J. JIPGUEP Vicesecretario General A. TOUMI Presidente

Anexos: 2

#### ANEXO 1

## Alocución del Presidente

Señor Secretario General, Señor Vicesecretario General, Señor Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, Señor Decano de la Conferencia, Excelentísimos Señores, Honorables delegados,

Ante todo, deseo dar las gracias, en nombre del Gobierno de mi país, Marruecos, a todas las delegaciones por la confianza que me han testimoniado al elegirme Presidente de la presente Conferencia. Puedo asegurarles que estoy totalmente dispuesto a trabajar por su éxito.

Honorables delegados,

El 23 de mayo de 1963, hace pues algo más de un cuarto de siglo, los representantes de los Estados africanos reunidos en la UIT concertaron su primer Acuerdo para regir la explotación de la televisión en Africa. Este instrumento ha servido de base jurídica y técnica para la implantación de las redes de televisión africanas.

La historia nos enseña que la adopción de este Tratado sobreviene nada más adquirir la independencia la mayoría de los Estados africanos. Por tanto, no es un azar de la historia, pues los Estados africanos, concretando esa obra, querían mostrar al mundo que eran plenamente conscientes de la enorme importancia política y cultural de la televisión. En efecto, ¿no representa este medio de comunicación directa con la población para los jóvenes africanos un eficaz instrumento de promoción de la unidad nacional y de la identidad cultural, sin las que no puede contemplarse un desarrollo económico y social?

Los Estados africanos, en su ardiente deseo de sacar el máximo provecho de las ventajas que representa la televisión, han creado, colectivamente o por grupos, organizaciones regionales e internacionales encargadas del desarrollo de la radiodifusión o se han adherido a ellas. La URTNA, la ASBU y la UER son sólo algunos ejemplos.

Así pues, a lo largo de este cuarto de siglo, las redes de televisión se han desarrollado para dar servicio a poblaciones cada vez más numerosas y a regiones cada vez más alejadas. Las estadísticas de la UIT y de otras organizaciones están ahí para probarlo.

Este impulso de las redes de radiodifusión de televisión ha tropezado, con el tiempo, con varias insuficiencias del Acuerdo de Ginebra (1963): la distribución de canales de frecuencia, los criterios técnicos que sirvieron de base para la elaboración del Plan asociado no corresponden ya a las exigencias de la explotación.

En resumen, el Acuerdo de Ginebra ha quedado anticuado tanto desde el punto de vista histórico como técnico. La necesidad de aplicar un nuevo Acuerdo en el que se integren mejor las realidades geográficas y las novedades técnicas y se tengan debidamente en cuenta las necesidades presentes y futuras de los países de la Zona Africana de Radiodifusión es cada vez más apremiante.

Varias Conferencia de la UIT se han ocupado del asunto:

- la CAMR de 1979 tomó la decisión de revisar el Acuerdo;
- las CARR de 1982 y 1984 derogaron las partes relativas a la radiodifusión sonora;
- la CARR de Nairobi, 1986, adoptó principios de planificación y criterios técnicos para un nuevo Acuerdo relativo a la televisión;
- y llegamos, al fin, a la presente Conferencia.

## Honorables delegados:

Cuando hablaba, hace un momento, de las necesidades futuras, quería decir que el destino nos ha dado una vez más cita con la historia, pues celebrar esta Conferencia en vísperas de los años 1990 es preparar ya, durante los diez años venideros, el plazo del año 2000, caracterizado para los países denominados del Norte por la explotación de la televisión directa por satélite, de la televisión por cable y de la televisión de alta definición, en tanto que, para numerosos de nuestros países llamados del Sur, la cobertura por un programa del conjunto del territorio sigue constituyendo un desafío.

## Honorables delegados:

Formulo el deseo de que, en los años futuros, nuestros países alcancen el objetivo de dar servicio a todo su territorio para que la televisión pueda desempeñar su función de educación, de información y de distracción, y que se convierta realmente en un medio de comunicación de masas al servicio del desarrollo social y económico y al servicio de la paz y el entendimiento en el mundo.

Deseo pleno éxito a los trabajos de nuestra Conferencia.

#### ANEXO 2

## Alocución del Vicesecretario General

Señor Presidente,

Permítame felicitarle, Señor Ahmed Toumi, por haber sido elegido para presidir esta corta pero importante reunión de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión.

Señores delegados,

Deseo darles a todos la bienvenida a esta Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones encargada de abrogar las partes del Acuerdo regional para la Zona Africana de Radiodufisión que están todavía en vigor y se refieren a la radiodifusión de televisión.

Esta Conferencia (AF+) se ha convocado de conformidad con el deseo de los Miembros interesados y con el procedimiento establecido en la Resolución  $N^\circ$  967 aprobada por la 42ª reunión del Consejo de Administración, en 1987. El orden del día contenido en esta Resolución se ha establecido sobre la base de la Recomendación  $N^\circ$  2 adoptada por la Primera Reunión de la Conferencia Administrativa Regional AFBC(1) (Nairobi, 1986).

Está a punto de terminar la Segunda Reunión de esta Conferencia Administrativa Regional, AFBC(2), que inició sus trabajos el 13 de noviembre aquí en Ginebra. Actualmente está estableciendo el nuevo Plan de asignación de frecuencias para la Radiodifusión de televisión para los Miembros de la Zona Africana de Radiodifusión, y para los países vecinos, conforme se especifica en la Resolución Nº 968 del Consejo de Administración, aprobada también en 1987. Los trabajos relativos a este nuevo Plan y al Acuerdo asociado deben terminarse al final de esta semana, con arreglo al programa de la Conferencia.

Señor Presidente, señoras y señores,

Después de comunicarles estas informaciones de carácter general, deseo llamar su atención sobre nuestro orden del día para la abrogación del Acuerdo regional de Ginebra (1963) que será sustituido por un nuevo Acuerdo y un Plan de asignaciones de frecuencia asociado para la radiodifusión de televisión, Plan que establecerá pronto la Conferencia AFBC. No dudo de que tendrán éxito en sus trabajos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Convenio de la UIT.

La Secretaría estará a su disposición para prestarles toda la asistencia que puedan necesitar. En nombre de mis colegas y en el mío propio, les deseo el mayor éxito en sus trabajos.

AF+

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CAR DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN PERTENE-CIENTES A LA ZONA AFRICANA DE RADIO-DIFUSIÓN PARA ABROGAR EL ACUERDO REGIONAL PARA LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSIÓN

Ginebra. Diciembre de 1989

Documento 1015-S 8 de diciembre de 1989 Original: francés

COMISION DE CREDENCIALES

## RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

## PRIMERA SESION DE LA COMISION 2

(CREDENCIALES)

Lunes 4 de diciembre de 1989, a las 14.00 horas

Presidente: Sr. B. AGNAN (Benin)

<u>Asun</u>	Asuntos tratados	
1.	Mandato de la Comisión	1005
2.	Organización de los trabajos	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
3.	Otros asuntos	•

1. <u>Mandato de la Comisión</u> (Documento 1005)

La Comisión toma nota de su mandato, conforme se define en el Documento 1005.

- 2. <u>Organización de los trabajos</u>
- 2.1 El <u>Presidente</u> propone que la Comisión cree un Grupo de Trabajo compuesto por el Presidente (Benin) y el Vicepresidente (Botswana), que se reunirá al finalizar la presente sesión para examinar las credenciales recibidas por la Secretaría y preparar un Informe que se someterá directamente a la Conferencia reunida en plenaria el día siguiente por la tarde, antes de la firma de las Actas Finales.

Así se acuerda.

- 3. Otros asuntos
- 3.1 El <u>Secretario</u> señala, para información, que 26 de las 35 delegaciones inscritas han presentado sus credenciales.

Se levanta la sesión a las 14.05 horas.

X. ESCOFET Secretario

B. AGNAN Presidente



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CAR DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN PERTENE-CIENTES A LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSIÓN PARA ABROGAR EL ACUERDO REGIONAL PARA LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSIÓN

Ginebra, Diciembre de 1989

<u>Documento 1016-S</u> 12 de diciembre de 1989 <u>Original</u>: francés

COMISION DE CONTROL DEL PRESUPUESTO

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

PRIMERA SESION DE LA COMISION 3

(CONTROL DEL PRESUPUESTO)

Lunes 4 de diciembre de 1989, a las 14.30 horas

Presidente: SR. A. FAYOUMI (Egipto)

Asunto	Documentos	
1.	Mandato de la Comisión y medios puestos a disposición de los delegados	1005
2.	Proyecto de Informe del Presidente de la Comisión de Control del Presupuesto	DT/3

CONF\AF\DOC\1016S.TXS

1. <u>Mandato de la Comisión y medios puestos a disposición de los delegados</u> (Documento 1005)

La Comisión  $\underline{\text{toma nota}}$  de su mandato, conforme se define en el Documento 1005.

- 2. <u>Proyecto de Informe del Presidente de la Comisión de Control del Presupuesto</u> (Documento DT/3)
- 2.1 El <u>Secretario</u> recuerda que la Comisión de Control del Presupuesto creada por la Conferencia AFBC(2) ha examinado ya los medios de acción de la presente Conferencia AF+, puesto que ha decidido que los gastos de esa Conferencia se carguen a las cuentas de la Conferencia AFBC. Por tanto, la presente Comisión de Control del Presupuesto, cuya creación es puramente formal, no tiene ningún Informe concreto que presentar.

Se invita, pues, a la Conferencia a tomar nota del Informe del Presidente de la Comisión de Control del Presupuesto.

La Comisión adopta el Documento DT/3.

Se levanta la sesión a las 14.35 horas.

R. PRELAZ Secretario A. FAYOUMI Presidente



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CAR DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN PERTENE-CIENTES. A LA ZONA AFRICANA DE RADIO-DIFUSIÓN PARA ABROGAR EL ACUERDO REGIONAL PARA LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSIÓN

Ginebra, Diciembre de 1989

<u>Documento 1017-S</u> 4 de enero de 1990 <u>Original</u>: francés

SESION PLENARIA

**ACTA** 

DE LA

## SEGUNDA SESION PLENARIA

Martes 5 de diciembre de 1989, a las 09.10 horas

Presidente: Sr. A. TOUMI (Reino de Marruecos)

## Asuntos tratados

Documento

1. Documentos sometidos por la Comisión de Redacción en primera y segunda lectura

1013

CONF\AF\DOC\1017S.TXS

1. <u>Documentos sometidos por la Comisión de Redacción en primera y segunda</u> lectura (Documento 1013)

## Primera lectura

## Proyecto de protocolo

#### Título

- 1.1 El <u>Presidente de la Comisión de Redacción</u> indica que conviene añadir antes del título las palabras "Acuerdo regional (Ginebra, 1989)".
- 1.2 El <u>Asesor Jurídico</u> estima que, si se añaden antes del título las palabras "Acuerdo regional (Ginebra, 1989)" puede crearse una situación confusa, pues en el punto 1.9 del Artículo l se define la expresión "Acuerdo regional (1989)", que se refiere a otro Acuerdo, es decir, al de la AFBC(2). Sugiere por tanto, que se añada antes del título: "Protocolo regional Ginebra, 1989)". Si la Conferencia adopta esta solucion, no habrá motivo de confusión.
- 1.3 El <u>Presidente de la Comisión de Redacción</u> se muestra de acuerdo con el Asesor Jurídico y acepta su propuesta.

## <u>Preámbulo</u>

Se aprueba el preámbulo.

## Artículo\_1

- 1.4 El <u>Presidente de la Comisión de Redacción</u> indica que, en el punto 1.9 de la versión española, conviene añadir tras "el Acuerdo regional" las palabras "(Ginebra, 1989)".
- 1.5 El <u>delegado de España</u> señala que en el punto 1.8 del Artículo 1, figura una definición del <u>presente Protocolo</u> y que, si se añade antes del título la expresión "Protocolo regional", habrá que incluir esta modificación en todo el texto.
- 1.6 El <u>Asesor Jurídico</u> sugiere la modificación siguiente: "<u>El presente</u> <u>Protocolo</u> se refiere al presente Protocolo regional (Ginebra, 1989), por el que se derogan ...".
- 1.7 El <u>delegado de Argelia</u> prefiere la redacción siguiente: "<u>El presente Protocolo</u> se refiere al Protocolo regional (Ginebra, 1989), por el que se derogan ...".

Se <u>aprueba</u> el Artículo 1 con esta modificación.

## Artículo 2

Se aprueba el Artículo 2.

## Artículo 3

1.8 El <u>Presidente de la IFRB</u> indica que, para la Conferencia AFBC(2), la fecha de entrada en vigor será 1992 y que hay una Resolución que trata de la aplicación provisional desde la fecha de clausura de la Conferencia AFBC(2) hasta la fecha de entrada en vigor del Acuerdo. Durante cierto tiempo habrá pues dos series de disposiciones en vigor.

- 1.9 El <u>Asesor Jurídico</u> estima que esto puede plantear problemas desde un punto de vista práctico aunque no desde una óptica jurídica, en lo que se refiere a la aplicación provisional de las disposiciones de la AFBC(2), decidida en la Resolución. Tiene objeto pues, mantener el Artículo 3 del Protocolo, ya que si se modifica este artículo, el Acuerdo de Ginebra de 1963 quedaría derogado con efecto inmediato, lo cual no es posible si las delegaciones no tienen potestad para hacerlo. El Plan y el nuevo Acuerdo entrarán en vigor en la fecha fijada por la AFBC(2), separando algunos artículos que podrán entrar en vigor conforme a la Resolución adoptada por la Conferencia.
- 1.10 Según el <u>Presidente de la IFRB</u>, de hecho la IFRB deberá interpretar desde el punto de vista práctico la Resolución que se refiere a la aplicación provisional de determinados artículos del Acuerdo regional AFBC(2) a partir de la fecha de clausura de la Conferencia AFBC(2).
- 1.11 El <u>Presidente</u> señala que podría haber un solape con el Acuerdo de Ginebra de 1963, el cual permanece en vigor hasta la aplicación del nuevo Acuerdo.
- 1.12 El <u>delegado de España</u> recuerda que en 1984 se presentó una situación similar y opina que se podrían aplicar los mismos criterios.
- 1.13 El <u>delegado de Argelia</u> se pregunta, a raíz de la explicación del Asesor Jurídico al Presidente de la IFRB, si es posible prever, al igual que en la Constitución de Niza de 1989, disposiciones transitorias que tengan en cuenta las modificaciones previstas en la Resolución  $N^{\circ}$  COM5/2.
- El <u>Asesor Jurídico</u> estima que se trata de una situación totalmente 1.14 distinta. La disposición transitoria del Artículo 47 se refiere al periodo posterior a la entrada en vigor de la Constitución. Dicha entrada en vigor es pues una condición previa. En nuestro caso es a la inversa: el Protocolo entrará en vigor únicamente con una fecha ulterior especificada, mientras que el Acuerdo AFBC(2)(2) deberá hacerse aplicable de forma provisional con anterioridad. Por tanto, no conviene en este contexto prever disposiciones transitorias. Sería posible, a fin de evitar problemas de orden práctico, prever dos soluciones. La primera consistiría en adoptar una Resolución que indique que la adopción del Protocolo no impedirá en absoluto la aplicación provisional de ciertos artículos del Acuerdo resultante de la AFBC(2); ello sería superfluo, pues la Conferencia AFBC(2) ya ha adoptado una Resolución de este tipo. La segunda solución consistiría en indicar en el Acta de la presente sesión, tal como ha sugerido el Presidente de la IFRB, que la Conferencia AF+ reconoce, en virtud del Protocolo, que no debe impedir a la IFRB su actuación de conformidad con el Acuerdo resultante de la AFBC(2) en lo referente a la aplicación provisional de este Acuerdo.

Se <u>aprueba</u> el Artículo 3.

Se <u>aprueban</u> los Artículos 4, 5, 6 y el último párrafo que comienza por "En fe de lo cual".

## Proyecto de Recomendación

1.15 El <u>delegado de Côte d'Ivoire</u> recuerda que ya se había decidido encargar al Secretario General poner el título adoptado definitivamente por la Conferencia AFBC(2). El <u>delegado de Swazilandia</u> se adhiere a esta observación.

1.16 El <u>Presidente</u> responde que el título se ha aceptado conforme a la decisión adoptada por el Consejo de Administración y el Convenio, pero estima que, para atender al ruego de los delegados de Côte d'Ivoire y de Swazilandia, se podría añadir una nota de pie de página que pida al Secretario General armonizar el título con el adoptado por la AFBC(2).

Así se decide.

Se aprueba el título, a reserva de lo anterior.

## considerando a)

- 1.17 El <u>Presidente de la Comisión de Redacción</u> recuerda que en la primera sesión plenaria se decidió poner las bandas 230 238 MHz y 246 254 MHz entre corchetes, a la espera de una decisión respecto a su utilización. El número 635 del Reglamento de Radiocomunicaciones enumera los países que pueden utilizar estas bandas de frecuencia.
- 1.18 El <u>delegado de Marruecos</u> propone que se indique la banda de 170 - 230 MHz y se suprima el asterisco con su nota de pie de página que dice "[162/170] - 230 MHz para el Reino de Marruecos de conformidad con el número 615 del Reglamento de Radiocomunicaciones".
- 1.19 El representante de la IFRB (Sr. Bellchambers) recuerda que ya dijo durante la sesión precedente que la banda 170 174 MHz no entra en la presente planificación. De igual manera, el Acuerdo de 1963 no incluye la banda 174 230 MHz; por ello, no ve la necesidad del asterisco ni de la nota. La Conferencia no trata más que con la banda 174 230 MHz y la referencia a otras bandas no es de su competencia. Por otra parte, incluso la mención a otras bandas es inútil. La nota no hará más que crear confusión y, de todas maneras, no es conforme ni con el orden del día de la AFBC(2) ni con el de la AF+.
- 1.20 El <u>Presidente de la IFRB</u> estima que el <u>considerando</u> a) refleja puramente la realidad e indica en concreto lo que hace la AFBC(2), que acaba de establecer un Acuerdo y un Plan asociado para ciertas bandas, entre las que se incluye la de 174 230 MHz y no la de 170 230 MHz.
- 1.21 El <u>delegado de Swazilandia</u> considera inútil mencionar la banda 170 - 174 MHz porque no figura en el orden del día de la Conferencia AFBC(2).
- 1.22 El <u>Asesor Jurídico</u> señala que el objeto de la Recomendación es la revisión del número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones relativo a la banda 862 960 MHz, mientras que el límite superior fijado por la Conferencia AFBC(2) es de 862 MHz. Por tanto, no es necesario mencionar las otras bandas de frecuencia. Propone que se redacte como sigue la última parte del párrafo: "considerando a): ... ha preparado un Acuerdo y un Plan asociado (Acuerdo regional de Ginebra, 1989) en ciertas bandas especificadas que llegam hasta la banda 790 862 MHz, utilizadas por la radiodifusión de televisión". Esta redacción corresponde a la del párrafo "advirtiendo" l y permitiría suprimir las notas de pie de página.
- 1.23 El delegado de Zimbabwe estima que, con su redacción actual, el párrafo del considerando a) no plantea problemas. El orden del día de la Conferencia AFBC(2) enumera estas bandas de frecuencia. Si se las suprime, se puede crear una ambigüedad pues todas las frecuencias hasta 862 MHz, no se utilizan exclusivamente para la radiodifusión; pueden también utilizarse con fines de socorro. El párrafo advirtiendo l, responde al deseo del Asesor Jurídico. Pide que la Conferencia, reunida en sesión plenaria, mencione en una conflatocolo 175.TXS

nota de pie de página que la Delegación de Zimbabwe ha indicado su intención de solicitar la celebración de una conferencia de radiocomunicaciones competente y de añadir este país al número 635 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Cuenta con el apoyo del <u>delegado de Swazilandia</u>.

- 1.24 El <u>Presidente</u> precisa al delegado de Zimbabwe que la presente Conferencia no tiene potestad para pedir que se añada Zimbabwe al número 635 del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 1.25 El <u>delegado de Argelia</u> recuerda que, en lo que concierne al número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la única banda en cuestión es la de 862 960 MHz. La enumeración de las bandas no aporta pues nada nuevo, porque se decidió en Nairobi que el límite superior para la radiodifusión se fijase en 862 MHz. Propone limitarse al título de la Conferencia, lo que daría el texto siguiente: "... (Acuerdo regional de Ginebra, 1989) en las bandas de ondas métricas y decimétricas utilizadas por la radiodifusión de televisión". El delegado de Francia comparte esta opinión.
- 1.26 Para el <u>Presidente</u>, esta proposición está en línea con la del Asesor Jurídico y no afecta a los intereses de los países mencionados en los números 635 y 615 del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 1.27 El <u>delegado de Zimbabwe</u> declara que, si no se mencionan las frecuencias, el orden del día, es decir, la utilización del espectro, no será respetado. Preferiría dejar como está la redacción del párrafo del <u>considerando</u> a). El <u>delegado de Swazilandia</u>, comparte esta opinión.
- 1.28 El <u>Presidente</u> recuerda que en el orden del día de la Conferencia AF+, se mencionan las bandas de ondas métricas y decimétricas sin enumerarlas. La presente Conferencia no tiene que respetar el orden del día de la AFBC(2). En su opinión, las propuestas del Asesor Jurídico y del delegado de Argelia permiten resolver el problema.
- 1.29 El <u>delegado de Zambia</u> estima que se puede dejar el <u>considerando</u> a) tal como está redactado y propone suprimir la nota de pie de página correspondiente al primer asterisco, es decir a la banda 162 170 MHz, si el delegado de Marruecos acepta esta propuesta. Los <u>delegados de Kenya</u> y de <u>Nigeria</u> comparten esta opinión.
- 1.30 El <u>delegado de Côte d'Ivoire</u> propone que se suprima la lista de bandas de frecuencias, y se modifique el <u>considerando</u> a) de la siguiente manera:
  "... (Acuerdo regional de Ginebra, 1989) en las bandas indicadas en su orden del día"; continuando directamente con el <u>considerando</u> b).
- 1.31 El <u>delegado de Argelia</u>, trás leer el número 703 del Reglamento de Radiocomunicaciones, señala que la enumeración de las bandas de frecuencia no tiene relación con las disposiciones de dicho número, las cuales sólo se refieren a la banda 862 960 MHz.
- 1.32 Según el <u>Presidente de la IFRB</u>, el <u>considerando</u> a) trata el hecho de que la Conferencia AFBC(2) elabore un Plan que no comprenda la banda 862 960 MHz. Propone por tanto la redacción siguiente: "... (Acuerdo regional de Ginebra, 1989) en las bandas de frecuencia que figuran en su orden del día y que no comprenden la banda 862 960 MHz".

- 1.33 El <u>delegado de Zimbabwe</u>, sin que ello suponga una objección formal, considera poco adecuado hacer alusión al orden del día de la Conferencia sin mencionar las bandas en cuestión. Según su opinión, basta con suprimir la nota relativa a la banda 162 170 MHz.
- 1.34 El <u>delegado de España</u> sugiere que el Presidente designe un pequeño grupo compuesto por los delegados cuyos puntos de vista no concuerdan, a fin de elaborar un texto del <u>considerando</u> a) para la próxima sesión plenaria.
- 1.35 El <u>Vicesecretario General</u> propone, teniendo en cuenta los plazos que se han de respetar, que el grupo se reúna inmediatamente para redactar el texto y lo someta esa misma mañana, tras una pausa de la sesión plenaria.
- 1.36 El <u>Presidente</u> invita a los delegados de <u>Swazilandia</u>, <u>Nigeria</u>, <u>Marruecos</u>, <u>Zimbabwe</u>, <u>Argelia</u>, <u>España</u> y <u>Côte d'Ivoire</u>, así como al <u>representante</u> <u>de la IFRB</u> y al <u>Asesor Jurídico</u> a que se reúnan para elaborar un texto.
- 1.37 El <u>Presidente de la IFRB</u> da lectura al texto establecido por el Grupo ad hoc para la redacción del <u>considerando</u> a): "... un Acuerdo y un Plan asociado (Acuerdo regional de Ginebra, 1989) destinados a la radiodifusión de televisión en ciertas bandas de frecuencia que no comprenden la banda 862 960 MHz."

Se aprueba este texto.

- 1.38 Los <u>delegados de Swazilandia</u> y de <u>Zimbabwe</u> piden que conste en Acta que sus Delegaciones aceptan adherirse a esta propuesta en un espíritu de compromiso y que la relación mencionada no presenta, según su opinión, ningún problema.
- 1.39 El <u>Vicesecretario General</u> propone que se dé al proyecto de Recomendación el  $N^{\circ}$  PL/1.

Así se decide.

1.40 El <u>Presidente</u> da lectura a los distintos puntos de la Recomendación y precisa que se suprimirán las dos notas que figuran al pie de la página B.1/4; se mantendrá únicamente la nota que se refiere a la Secretaría General.

Se <u>aprueba</u> en primera lectura el proyecto de Recomendación, con las modificaciones indicadas.

## Segunda lectura

1.41 El <u>Presidente</u> presenta el Documento 1013 en segunda lectura, tras hacer una recapitulación de todas las modificaciones incorporadas.

Se aprueba en segunda lectura el Documento 1013.

Se levanta la sesión a las 11.25 horas.

J. JIPGUEP Vicesecretario General A. TOUMI Presidente

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CAR DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN PERTENE-CIENTES A LA ZONA AFRICANA DE RADIO-DIFUSIÓN PARA ABROGAR EL ACUERDO REGIONAL PARA LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSIÓN

Ginebra. Diciembre de 1989

<u>Documento 1018-S</u> 4 de enero de 1990 <u>Original</u>: francés

## SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

## TERCERA Y ULTIMA SESION PLENARIA

Martes 5 de diciembre de 1989, a las 15.40 horas

Presidente: Sr. A. TOUMI (Marruecos)

<u>Asun</u>	tos tratados	<u>Documentos</u>
1.	Informe de la Comisión 2 (Credenciales)	1011 + Corr.1
2.	Informe de la Comisión 3 (Control del Presupuesto)	1012
3.	Ceremonia de firma y clausura de la Conferencia	-

- 1. Informe de la Comisión 2 (Credenciales) (Documento 1011 + Corr.1)
- 1.1 El <u>Presidente de la Comisión 2</u> presenta su Informe y señala que están inscritas en la Conferencia 35 delegaciones. De ellas, 27 -indicadas en la sección 1 de este documento- han presentado credenciales consideradas en regla, por lo que están habilitadas para firmar las Actas Finales (véase el Anexo 1).

Ocho delegaciones inscritas no han depositado credenciales, por lo que no están habilitadas para firmar las Actas Finales.

Además, 18 delegaciones de la Zona africana no se han inscrito en la Conferencia.

Se aprueba el Informe de la Comisión 2.

- 2. <u>Informe de la Comisión 3 (Control del Presupuesto)</u> (Documento 1012)
- 2.1 El <u>Presidente de la Comisión 3</u> recuerda que la Comisión de Control del Presupuesto está encargada de aprobar la organización y los medios de acción puestos a disposición de los delegados y de aprobar las cuentas de gastos. Ahora bien, el Consejo de Administración ha considerado que el coste suplementario resultante de la Conferencia AF+ es insignificante con relación al coste de la Conferencia AFBC, por lo que ha decidido cargar los gastos adicionales de la Conferencia AF+ a la cuenta de la Conferencia AFBC.

Se aprueba el Informe de la Comisión 3.

- 3. <u>Ceremonia de firma y clausura de la Conferencia</u>
- 3.1 El <u>Presidente</u> invita al Secretario Ejecutivo (Sr. Escofet) a explicar el procedimiento de firma de las Actas Finales.

Las Actas Finales son firmadas por 27 países, enumerados en el Anexo 1.

- 3.2 El <u>Presidente</u> da las gracias a los delegados por su contribución al éxito de la Conferencia. Hace extensiva su gratitud a la Secretaría General, y sobre todo al Vicesecretario General, al Secretario de las sesiones plenarias, al Secretario Ejecutivo, al Asesor Jurídico, al Presidente y a los Miembros de la IFRB, que tanto han contribuido a simplificar la tarea de la Conferencia. También da las gracias a todo el personal de la UIT que ha trabajado para la Conferencia y a los intérpretes.
- 3.3 El <u>delegado de Camerún</u> felicita al Presidente, que ha llevado a la Conferencia a una feliz conclusión.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.

J. JIPGUEP Vicesecretario General A. TOUMI Presidente

Anexo: 1

## ANEXO 1

## Lista de países signatarios de las Actas Finales

Argelia Benin

Burkina Faso

Camerún

Congo

Côte d'Ivoire

Egipto

España

Etiopía

Francia

Gabón

Ghana

Kenya

Liberia

Libia

Madagascar

Malí

Marruecos

Mauricio

Mauritania

Mozambique

Nigeria

Senegal

Swazilandia

Chad

Zambia

Zimbabwe

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS CAR DES MEMBRES DE L'UNION APPARTENANT A LA ZONE AFRICAINE DE RADIODIFFUSION POUR ABROGER L'ACCORD RÉGIONAL POUR LA ZONE AFRICAINE DE RADIODIFFUSION

Genève, Décembre 1989

Document 1019-F/E/S 7 décembre 1989

## LISTE DES PARTICIPANTS - LIST OF PARTICIPANTS - LISTA DE PARTICIPANTES

Cette liste comprend les sections suivantes - This list includes the following sections - Esta lista comprende las secciones siguientes

- I Membres de la Zone africaine de radiodiffusion -Members of the African Broadcasting Area -Miembros de la Zona Africana de Radiodifusión
- II Siège de l'Union Headquarters of the Union Sede de la Unión
- III Secrétariat de la Conférence Secretariat of the Conference Secretaría de la Conferencia

\*\*\*

## Symboles utilisés - Symbols used - Símbolos utilizados

C : Chef de délégation - Head of delegation - Jefe de delegación

CA: Chef adjoint - Deputy Head - Subjefe

D : Délégué - Delegate - Delegado A : Conseiller - Adviser - Asesor

\*\*\*

## I. MEMBRES DE LA ZONE AFRICAINE DE RADIODIFFUSION

- ALG Algérie (République algérienne démocratique et populaire)
  Algeria (People's Democratic Republic of)
  Argelia (República Argelina Democrática y Popular
  - C M. OUHADJ Mahiddine
    Directeur de la planification,
    de l'organisation et de
    l'information
    Ministère des postes et
    télécommunications
    Alger
  - M. DERRAGUI Mohamed Entreprise Nationale de Télédiffusion Alger
  - D M. HAMOUI Ahmed
    Responsable du Bureau des
    Radiocommunications
    Ministère des postes et
    télécommunications
    Alger
  - D M. HOUYOU Abdelmalek Directeur général Entreprise Nationale de Télédiffusion Alger
  - D Mlle KHENCHELAOUI Houira Sous-Directeur des Services radioélectriques Ministère des PTT Alger
  - D M. KHIDER Abderazzak Directeur général adjoint Entreprise Nationale de Télédiffusion Alger
  - M. NAIT-DJOUDI Belkacem Sous-Directeur des Systèmes de Diffusion télévisuelle Entreprise Nationale de Télédiffusion Alger

BEN Bénin (République populaire du) Benin (People's Republic of) Benin (República Popular de)

C M. AGNAN Barthelemy Chef de la Division transmission Office des postes et télécommunications Cotonou

- BEN Bénin (République populaire du) Benin (People's Republic of) Benin (República Popular de) (suite)
  - D M. OTENIA Beatrix R.
    Directeur technique
    Office de radiodiffusion et
    télévision
    Cotonou
- BOT Botswana (République du) Botswana (Republic of) Botswana (República de)
  - C M. SOSOME Habuji Chief Engineer Radio Botswana Gaborone

#### BFA Burkina Faso Burkina Faso Burkina Faso

C M. ONADJA Raphael Directeur des Services techniques Ministère de l'information et de la culture Ouagadougou

## CME Cameroun (République du) Cameroon (Republic of) Camerún (República de)

- C M. KAMDEM KAMGA Emmanuel Inspecteur général des P&T Ministère des postes et télécommunications Yaoundé
- CA M. MAGA Richard Directeur du Centre d'Etudes des Télécommunications Ministère des PTT Yaoundé
- D M. MBEGA Hillaire Chef de Service des Emetteurs VHF CRTV Yaoundé

- CAF Centrafricaine (République) Central African Republic Centroafricana (República)
  - D M. BOYKOTA-ZOUKETIA Joseph Directeur du projet aux PTT Office Centrafricain des postes et télécommunications Bangui
- COG Congo (République populaire du) Congo (People's Republic of the) Congo (República Popular del)
  - C M. POUEBA Paul A. Chef du Service de gestion, Contrôle et Assignation des Fréquences Office national des Postes et Télécommunications Brazzaville
- CTI Côte d'Ivoire (République de) Côte d'Ivoire (Republic of) Côte d'Ivoire (República de)
  - CA M. YAO Kouakou J.B.
    Chef de Bureau
    Règlementation, coordination
    et gestion des fréquences
    Office national des
    télécommunications
    Ministère des PTT
    Abidjan
  - CA M. LORN Pierre
    Directeur de la diffusion
    Ministère de la Communication
    Direction centrale de la
    télévision
    Abidjan
  - D M. NIAMIEN Yeffé
    Ingénieur
    Direction centrale de la
    télévision
    Ministère de la Communication
    Abidjan
- DJI Djibouti (République de) Djibouti (Republic of) Djibouti (República de)
  - C M. RAGUEH Arreh H. Ingénieur Radio Télévision de Djibouti Djibouti

- EGY Egypte (République arabe d') Egypt (Arab Republic of) Egipto (República Arabe de)
  - C M. AMER Farouk Y.
    Chairman of Engineering Sector
    Egyptian Radio and TV Union
    (ERTU)
    Cairo
  - CA M. IBRAHIM Ibrahim A.
    Head of Antennas, Propagation
    and Radio Monitoring
    Egyptian Radio and TV Union
    (ERTU)
    Cairo
  - D M. FAYOUMI Abdoh Head of Transmission Projects Egyptian Radio and TV Union (ERTU) Cairo
- E Espagne Spain España
  - CA M. MENENDEZ-SANCHEZ Pascual Subdirector General de Concesiones y Gestión del Espectro Radioeléctrico Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
  - D M. ALVARINO-ALVAREZ Ricardo Técnico Superior de Planificación Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
  - D M. CAMBLOR-FERNANDEZ José R. Jefe del Area de Planificación Radioelélectrica Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
  - D M. CRESPO MARTINEZ Carlos L. Jefe, Sección de Documentación y Relaciones Externas Dirección General de Telecomunicaciones Madrid

- E Espagne Spain España (suite)
  - D M. GONZALEZ DE LINARES J.M. Consejero Misión Permanente de España Ginebra
  - D M. JIMENEZ A.
    Ingeniero Jefe Servicio
    Frecuencias
    Retevision
    Madrid
- ETH Ethiopie (République démocratique populaire d')
  Ethiopia (People's Democratic Republic of)
  Etiopía (República Democrática Popular de)
  - C M. ABAI Gessese Chief Engineer Ethiopian Television Ministry of Information Addis Ababa
  - D Miss TESFAYE Beza
    Foreman, ITU & Radio Licence
    Section
    Ethiopian Telecommunications
    Authority
    Addis Ababa

## F France - France - Francia

- C M. DUTHEIL DE LA ROCHERE C. Ministre Plénipotentiaire Ministère des Affaires Etrangères Paris
- CA M. POPOT Michel
  Secrétaire général
  Comité de Coordination des
  télécommunications
  Paris
- CA M. SCHLATTER Alain Chef, Service fréquences TDF Montrouge

- F France France Francia (suite)
  - D M. DONZELLE Michel
    Chef du Département
    radiodiffusion télévisuelle
    Conseil supérieur de
    l'audiovisuel
    Paris
  - D M. LEDISCOT Dominique Cadre technique planification fréquences TDF Montrouge
  - D M. LEDUC Alain
    Attaché
    Bureau radiocommunications
    France Telecom
    Montrouge
  - D M. LEMAIRE Jean
    Chef, Division radiodiffusion
    Conseil supérieur de
    l'audiovisuel
    Paris
  - D Mme NIEL Dominique Adjoint Chef du Service fréquences TDF Montrouge
  - D M. POULARD Serge Chargé d'études Conseil supérieur de l'audiovisuel Paris

GAB Gabonaise (République) Gabonese Republic Gabonesa (República)

C M. YOMBIYENI Isidore J.
Secrétaire Général
Comité de Coordination de
télécommunications
Office des postes et
télécommunications
Libreville

- GAB Gabonaise (République) Gabonese Republic Gabonesa (República) (suite)
  - D M. IMOUNGA Francis Directeur Technique de la Radiodiffusion Radiodiffusion Télévision Chaîne 2 Libreville
  - D M. LEGNONGO Jules
    Directeur général adjoint
    Radiodiffusion télévision
    gabonaise
    Libreville
  - M. N'KOGHE N'DONG Louis Ingénieur des télécommunications Office des postes et télécommunications Libreville

## GHA Ghana - Ghana - Ghana

- C M. JACKSON Kofi A.
  Chief Technical Coordinator
  Post and Telecommunication
  Corporation
  Accra
- C H.E. Mr. AMOO-GOTTFRIED Kojo Ambassador and Permanent Representative Ghana Permanent Mission Geneva
- A M. ABDULLAH Alhaj M. Counsellor Ghana Permanent Mission Geneva

## KEN Kenya (République du) Kenya (Republic of) Kenya (República de)

D M. GITHUA Daniel K.
Development Engineer
Kenya Broadcasting Corporation
Nairobi

## KEN Kenya (République du) Kenya (Republic of) Kenya (República de) (suite)

- D M. KILONZO W.M.
  Chief Sectional Engineer
  Kenya Posts and
  Telecommunications Corporation
  Nairobi
- D M. NZOI Peter Simon Deputy Chief Signals Officer Office of President Nairobi
- D M. SIELE W.K.
  International Relation Officer
  Kenya Posts and
  Telecommunications Corporation
  Nairobi

#### LBR Libéria (République du) Liberia (Republic of) Liberia (República de)

- C M. HOFF Julius
  Assistant Minister for
  Telecommunications and
  International Organizations
  Ministry of Posts and
  Telecommunications
  Monrovia
- LBY Libye (Jamahiriya arabe libyenne populaire et socialiste)
  Libya (Socialist People's Libyan Arab Jamahiriya)
  Libia (Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista)
  - C M. LUTFI Walid A.
    Head of Project Department
    Secretariat of Information
    Tripoli
  - CA M. SEBIE Emhemed S. Frequency Management General Posts and Telecommunications Administration Tripoli

- LBY Libye (Jamahiriya arabe libyenne populaire et socialiste)
  Libya (Socialist People's Libyan Arab Jamahiriya)
  Libia (Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista)
  (suite)
  - D M. AL-FITURI Gamal Maintenance Engineer Secretariat of Information Tripoli
  - D M. DADESH Shaban M. Planning Engineer General Posts and Telecommunications Administration Tripoli
- MDG Madagascar (République démocratique de )
  Madagascar (Democratic Republic of)
  Madagascar (República Democrática de)
  - C M. RAKOTOARIVELO Benjamin Ingénieur en chef Direction des infrastructures de la radio-télévision Ministère de l'Information Antananarivo
  - CA M. ANDRIANJAKA Eugène
    Chef du Service Programmation
    Prospective
    Ministère de l'Information
    Antananarivo

#### MWI Malawi - Malawi - Malawi

C M. CHINSEU Philip P.F. Head of Technical Services Malawi Broadcasting Corp. Blantyre

MLI Mali (République du) Mali (Republic of) Malí (República de)

> C M. TRAORE Nouhoum Chef du Centre Emetteur (HF) Radiodiffusion Télévision Nationale du Mali Bamako

- MLI Mali (République du) Mali (Republic of) Malí (República de) (suite)
  - CA M. BAGAYOKO Seriba Chef-Adjoint du Centre VHF Radiodiffusion Télévision Nationale du Mali Bamako
- MRC Maroc (Royaume du) Morocco (Kingdom of) Marruecos (Reino de)
  - C S.E. M. BENHIMA El Ghali Ambassadeur Représentant Permanent Mission Permanente du Maroc Genève
  - CA M. TOUMI Ahmed
    Chef, Division des
    télécommunications
    Ministère des postes et
    télécommunications
    Rabat
  - D M. HAMMOUDA Mohamed Chef de la Division Etudes et Planification Radiodiffusion-Télévision Marocaine Rabat

## MAU Maurice - Mauritius - Mauricio

C M. ST. LAMBERT H. Chief Engineer MABC Forest-Side

- MTN Mauritanie (République islamique de) Mauritania (Islamic Republic of) Mauritania (República -Islámica de)
  - C M. MOHAMED VALL El Hadj O. Chef Service-Etudes Office de Radiodiffusion Télévision de Mauritanie Nouakchott

- MOZ Mozambique (République populaire du) Mozambique (People's Republic of) Mozambique (República Popular de)
  - C M. FERNANDES R.J.L. Director General Telecomunicações de Moçambique Maputo
  - D M. JORGE J.
    Head of Frequency Management
    Division
    Telecomunicações de Moçambique
    Maputo

NGR Niger (République du) Niger (Republic of the) Níger (República del)

> C M. SANI Amadou M. Cadre de diffusion Office de la radiodiffusion télévision du Niger Niamey

## NIG Nigéria (République fédérale du) Nigeria (Federal Republic of) Nigeria (República Federal de)

- C M. MORDI David E.
  Director Technical Services
  Ministry of Communication
  Lafiaji
  Lagos
- D M. ABUBAKAR M.S.
  Director Technical Services
  Katsina State Radio and
  Television Service
  Katsina
- D M. FADARE Julius O. Chief Engineer Nigerian Television Authority Lagos
- D M. IDOWU Ilesanmi H. Chief Engineer Lagos State Broadcasting Corp. Lagos

- NIG Nigéria (République fédérale du) Nigeria (Federal Republic of) Nigeria (República Federal de) (suite)
  - D M. OBI Geoffrey O.
    Principal Technical Officer
    Ministry of Communications
    Lagos
  - D M. WAKOMBO Isaac M. Director of Engineering Nigerian Television Authority Lagos

UGA Ouganda (République de 1') Uganda (Republic of) Uganda (República de)

C Mrs. NJUKI P.M. Senior Planning Engineer Uganda Television Kampala

## RRW Rwandaise (République) Rwandese Republic Rwandesa (República)

C M. BIZIMANA Assumani
Directeur général des
télécommunications
Ministère des transports et
communications
Kigali

## SEN Sénégal (République du) Senegal (Republic of) Senegal (República del)

- C M. NDIONGUE Cheikh Tidiane Directeur de la Communication Ministère de la Communication Dakar
- D M. FALL Makhtar Chef du Service gestion des Fréquences Société nationale des télécommunications du Sénégal Dakar

SEN Sénégal (République du) Senegal (Republic of) Senegal (República del) (suite)

> D M. THIAM Guila Directeur technique Office de Radiodiffusion Télévision du Sénégal Dakar

SWZ Swaziland (Royaume du) Swaziland (Kingdom of) Swazilandia (Reino de)

- C M. DLAMINI Dan Managing Director Swazi TV Mbabane
- D M. FINTELAMNN Horst Engineering Manager Swazi TV Mbabane
- D M. MKHONTA Petros M.
  Engineer, Frequency Management
  Swaziland Posts and
  Telecommunications Corporation
  Mbabane

#### TCD Tchad (République du) Chad (Republic of) Chad (República del)

C M. LAONODJI MBAINODJI K.G.
Ingénieur de
radiocommunications
Service Ingénierie
Radiodiffusion nationale
tchadienne
N'Djaména

## TGO Togolaise (République) Togolese Republic Togolesa (República)

C M. GNASSOUNOU-AKPA Kouassi Ingénieur coordonnateur Direction générale de l'Information Ministère de l'Information Lomé TGO Togolaise (République) Togolese Republic Togolesa (República) (suite)

> CA M. KOMLAN KADZA Kwami Ingénieur adjoint, Chef du Centre de Lomé Télévision togolaise Ministère de l'Information Lomé

ZMB Zambie (République de) Zambia (Republic of) Zambia (República de)

- C M. MULENGA Edward C. Acting Director of Engineering Zambia National Broadcasting Corporation Lusaka
- D M. CHILESHE Elias
  Manager (Radio Frequency
  Management)
  Posts and Telecommunications
  Corporation Limited
  Ndola
- D M. HAMATANGA Mudenda Senior Maintenance Engineer Zambia National Broadcasting Corporation Lusaka
- D M. SIMPUNGWE David J.C.
  Assistant Director
  Communications
  Government Communications
  Division
  Lusaka

## ZWE Zimbabwe (République du) Zimbabwe (Republic of) Zimbabwe (República de)

- C M. MATAVIRE Dzimbanhete
  Manager, Frequency Management
  and Services
  Posts and Telecommunications
  Corporation
  Harare
- CA M. HEROLD Kenneth Chief Engineer Transmitters Zimbabwe Broadcasting Corp. Harare
- D M. MUCHIMBIRI Elliott
  Chief Engineer, Planning
  Installations and Developments
  Zimbabwe Broadcasting Corp.
  Harare

## II. SIEGE DE L'UNION - HEADQUARTERS OF THE UNION - SEDE DE LA UNION

## II.1 Secrétariat général

- M. P. Tarjanne, Secrétaire général
- M. J. Jipguep, Vice-Secrétaire général

## II.2 IFRB

M. W.H. Bellchambers, Membre

# III. SECRETARIAT DE LA CONFERENCE - SECRETARIAT OF THE CONFERENCE - SECRETARIA DE LA CONFERENCIA

III.1 <u>Secrétaire de la Conférence</u> : M. J. Jipguep, Vice-Secrétaire général

Secrétaire exécutif : M. X. Escofet

Secrétaire technique : M. M. Ahmad

Secrétaire administratif : M. J. Escudero

## III.2 Séances plénières et commissions

Séance plénière et

Commission 1 (Direction) : M. D. Schuster

Commission 2 (Pouvoirs) : M. X. Escofet

Commission 3

(Contrôle budgétaire) : M. R. Prélaz

Commission 4 (Rédaction) : M. P.A. Traub

III.3 Affaires de caractère légal : M. A. Noll



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CAR DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN PERTENE-CIENTES A LA ZONA AFRICANA DE RADIO-DIFUSIÓN PARA ABROGAR EL ACUERDO REGIONAL PARA LA ZONA AFRICANA DE RADIODIFUSIÓN

Ginebra, Diciembre de 1989

Documento 1020-S 5 de enero de 1990 Original: español

francés inglés

## LISTA FINAL DE LOS DOCUMENTOS

## A. <u>Documentos básicos de la Conferencia</u>

	Documentos
Mesa de la Conferencia	1009
Estructura de la Conferencia	1005
Lista de participantes	1019
SESION PLENARIA  Actas	
1.a sesión	1014 1017 1018

	Documentos
COMISION 2 (Credenciales)  Resumen de los debates	
1.a sesión	1015
<u>Informe</u>	1011+Cor.1
COMISION 3 (Control del presupuesto)	
Resumen de los debates	
1.a sesión	1016
Informe	1012

## B. <u>Lista completa de documentos por orden numérico</u>

# LISTA DE LOS DOCUMENTOS (Documentos 1001 a 1020)

PL = Sesión Plenaria

C = Comisión

<del></del>	<del> </del>		
N°	Origen	Título	Destino
1001	SG	Orden del día de la Conferencia	PL
1002	SG	Credenciales de las delegaciones	PL
1003	. , SG	Proyecto de Protocolo	-
1004	SG	Secretaría de la Conferencia	-
1005	PL	Estructura de la Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión para abrogar el Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963)	-
1006	SG	Abrogación de las partes del Acuerdo para la Zona Africana de Radiodifusión (Ginebra, 1963) que están todavía en vigor y se refieren a la radiodifusión de televisión	PL
1007	SG	Pérdida del derecho de voto	PL
1008	SG	Proyecto de Recomendación	PL
1009	PL	Mesa de la Conferencia	-
1010	C.2	Nota del Presidente de la Comisión 2 (Credenciales)	-
1011 + Cor.1	C.2	Informe de la Comisión 2 a la sesión plenaria (Credenciales)	PL
1012	C.3	Informe del Presidente de la Comisión de control del presupuesto	PL
1013	C.4	B.1	PL

- 3 -AF+/1020-S

Ио	Origen	Título	Destino
1014	PL	Acta de la primera sesión plenaria	PL
1015	C.2	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 2	C.2
1016	C.3	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 3	C.3
1017	PL	Acta de la segunda sesión plenaria	PL
1018	PL	Acta de la tercera sesión plenaria	PL
1019	SG	Lista de participantes	-
1020	SG	Lista final de los documentos	-